

**ORDEN DEL DIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL**

**VIDEOCONFERENCIA DIA 26/7/2023**

1.º- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 2023.

2.º- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(Dictaminado por la Ponencia Técnica en sesión de 19/7/2023)

- 1 2012/0255 **TERUEL** C/ ALFORJA, N.º 3  
DECRETO N.º 2723/2023 EN RELACIÓN A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 2 2012/0420 **TERUEL** C/ VALCALIENTE, N.º 13  
DECRETO N.º 2720/2023 EN RELACIÓN A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 3 2019/0396 **TERUEL** PLAZA CARLOS CASTEL, N.º 11  
DECRETO N.º 2874/2023 EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DECLARACIÓN DE RUINA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 4 2021/0345 **MOSQUERUELA** C/ ISABEL BELSA, N.º 6  
PROYECTO BÁSICO MODIFICADO 2 Y FASE 2 DE EJECUCIÓN DE ADAPTACIÓN DE LA RESIDENCIA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 5 2022/0321 **TERUEL** C/ BAJO LOS ARCOS, N.º 22 - 32  
NUEVA CONSULTA PREVIA SOBRE INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 6 2022/0417 **BECEITE** C/ VILLACLOSA, N.º 26 (FACHADA TRASERA)  
NUEVA DOCUMENTACIÓN: MEMORIA DE RESTAURACIÓN DEL ANTIGUO LIENZO DE LA MURALLA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 7 2022/0437 **MORA DE RUBIELOS** C/ BAJA, N.º 28  
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL P.B.E. DE CAMBIO DE CUBIERTA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 8 2022/0458 **CALACEITE** PLAZUELA DE LA LONJA, N.º 5  
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A LA INSTALACIÓN DE GÁRGOLA DE PIEDRA EN FACHADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 9 2023/0009 **MANZANERA** C/ MODESTO MUÑOZ, N.º 20  
NUEVA DOCUMENTACIÓN.- PROYECTO DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 10 2023/0027 **ARCOS DE LAS SALINAS** CONJUNTO LAS SALINAS (R.C. 44026A039000020000WI)  
NUEVA DOCUMENTACIÓN N RELACIÓN A LA REPARACIÓN DE Balsa y TABALAR EN CONJUNTO "LAS SALINAS"  
UBICACION: Lugar de interés etnográfico declarado BIC
- 11 2023/0036 **MORA DE RUBIELOS** C/ RÍO Y NEVERA, N.º 2  
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL P.B.E. DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DE VIVIENDA  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 12 2023/0063 **CALACEITE** C/ JUAN CABRÉ, N.º 31  
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL PROYECTO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN EN ALTURA DE VIVIENDA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 13 2023/0074 **BURBÁGUENA** C/ MAYOR, N.º 43  
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A LA REHABILITACIÓN DE FACHADA  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 14 2023/0086 **CALACEITE** C/ SAN ROQUE, N.º 45  
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL P. B. E. DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 15 2023/0091 **TERUEL** RONDAS DÁMASO TORÁN Y AMBELES  
PROYECTO DE DISEÑO DE UN CARRIL BICI EN LAS RONDAS DÁMASO TORÁN Y AMBELES  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 16 2023/0099 **TERUEL** CAMINO ESTACIÓN, ESTACIÓN ADIF  
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL P.B.E. DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA OFICINA  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 17 2023/0102 **MIRAMBEL** C/ GIL, N.º 4  
NUEVA DOCUMENTACIÓN: ANEXO A AL P. B. E. DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA VIVIENDA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 18 2023/0129 **LA FRESNEDA** C/ HORNO ALTO, N.º 2  
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL CAMBIO DE PUERTAS  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 19 2023/0131 **LINARES DE MORA** C/ EL PORTALICO, N.º 11  
NUEVA DOCUMENTACIÓN: MEMORIA MODIFICADA DE APERTURA DE HUECO EN VIVIENDA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 20 2023/0162 **MORA DE RUBIELOS** C/ JUAN ALBERO BENLLOCH  
P.B.E.DE EDIFICIO MULTIUSOS.- FASE I  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 21 2023/0166 **CRETAS** ERMITA DE LA VIRGEN DE LA MISERICORDIA  
MEMORIA VALORADA DE DIVERSAS ACTUACIONES EN LA ERMITA DE LA VIRGEN DE LA MISERICORDIA -  
SEPARATA 1  
UBICACION: Bien catalogado declarado
- 22 2023/0167 **LINARES DE MORA** CAMINO ARRABAL ERMITA DE LORETO  
PROYECTO DE DESPLIEGUE DE FIBRA ÓPTICA  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 23 2023/0168 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ ARTAL, N.º 15  
P.B.E DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DE VIVIENDA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 24 2023/0169 **ALBARRACÍN** C/ TALEGA, N.º 6  
PROYECTO DE NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 25 2023/0170 **SANTA EULALIA DEL CAMPO** PLAZA DE LA IGLESIA, N.º 2 (IGLESIA DE LA  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CAMBIO DE CARPINTERÍA EXTERIOR  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 26 2023/0171 **ORIHUELA DEL TREMEDAL** C/ NUESTRA SEÑORA DEL TREMEDAL, N.º 14  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 27 2023/0172 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ LARGA, N.º 8  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA Y DIVERSAS ACTUACIONES EN FACHADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 28 2023/0173 **CELLA** PLAZA DEL CASTILLO, N.º 3 (N.º 1 EN CATASTRO)  
MEMORIA VALORADA DE RETEJADO DE CUBIERTA Y ADECUACIÓN DE FACHADAS  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC



- 29 2023/0174 **LA FRESNEDA** C/ PESCADERÍA, N.º 9  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REVESTIR DE PIEDRA NATURAL LA PARTE INFERIOR DE LA FACHADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 30 2023/0175 **LA FRESNEDA** C/ ORDEN, N.º 19  
P.B.E. DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 31 2023/0176 **LA FRESNEDA** C/ SAN ANTONIO, N.º 2  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 32 2023/0177 **ALBARRACÍN** C/ TALEGA, N.º 6  
P. B. E. DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO PARA RESTAURANTE  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 33 2023/0178 **CALACEITE** PLAZA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN, N.º 5  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A APERTURA DE HUECO PARA PUERTA DE ACCESO A PATIO  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 34 2023/0179 **CASTELLOTE** C/ SAN ANTONIO, N.º 32 (N.º 28 SEGÚN CATASTRO)  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA Y REVOCO DE FACHADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 35 2023/0180 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ MUNIESA  
MEMORIA TÉCNICA DE INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA EN C/ MUNIESA  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 36 2023/0181 **BECEITE** C/ PALACIO, N.º 1  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CANAL  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 37 2023/0182 **LA FRESNEDA** C/ ARRABAL, N.º 13  
CONSULTA PREVIA PARA LA REFORMA Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIO  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 38 2023/0183 **PUERTOMINGALVO** C/ MAYOR, N.º 48  
P. B. E. DE REHABILITACIÓN DE ANTIGUA VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 39 2023/0184 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ CONCEPCIÓN, N.º 19  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLO DE FACHADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 40 2023/0185 **ALCAÑIZ** CAPILLA DEL NAZARENO DE LA IGLESIA DE SANTA  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE ALTAR E ILUMINACIÓN DE LA CAPILLA DEL NAZARENO DE LA  
IGLESIA DE SANTA MARÍA LA MAYOR  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 41 2023/0186 **ALCAÑIZ** SUBIDA ENCOMIENDA, N.º 8 (CASTILLO DE LOS  
P.B.E. DE CERRAMIENTO DE ACCESOS  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 42 2023/0187 **GODOS (T. M. DE TORRECILLA)** C/ IGLESIA, N.º 8 (TORRE DE LA IGLESIA DE SANTA ELENA)  
MODF. P. BÁSICO DE OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE LA IGLESIA Y P. EJECUCIÓN - 1ª FASE  
UBICACION: Bien catalogado declarado
- 43 2023/0188 **MORA DE RUBIELOS** C/ BAJA, N.º 12  
P. B. E. DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DE VIVIENDA  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 44 2023/0189 **VALDERROBRES** C/ BAILE, N.º 9  
DOCUMENTACIÓN PARA SUSTITUCIÓN DE TRAVESAÑOS DE MADERA DE Balcón Y COLOCACIÓN DE BALLDOSA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 45 2023/0190 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ HORNO, N.º 17  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 46 2023/0191 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ PLAZA DE ESPAÑA, N.º 2  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 47 2023/0192 **PUERTOMINGALVO** C/ MAYOR, N.º 17  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 48 2023/0193 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ MAYOR, N.º 25  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 49 2023/0194 **TERUEL** C/ SAN FERNANDO, N.º 4  
P. B. E. DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 50 2023/0195 **TERUEL** C/ DOLORES ROMERO, N.º 39 (SAN NICOLÁS DE BARI)  
PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA DE VIGILANTE CON SUSTITUCIÓN DE FORJADO Y CUBIERTA  
UBICACION: Bien catalogado declarado
- 51 2023/0196 **TERRIENTE** PLAZA MAYOR, N.º 2  
RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DECLARANDO RUINA INMINENTE PARCIAL  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 52 2023/0197 **VALDERROBRES** C/ HUESCA, N.º 37 D Y 49  
PROYECTO BÁSICO: REEDIFICACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS Y REFORMA DE VIVIENDA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 53 2023/0198 **CALACEITE** AVENIDA CATALUÑA, N.º 22 BIS, 1º  
MEMORIA VALORADA DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA VIVIENDA  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 54 2023/0199 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ GÓMEZ, N.º 7  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RECONSTRUCCIÓN DE CHIMENEA Y REPARACIÓN DE CUBIERTA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 55 2023/0201 **CASTELLOTE** VIAL HORNO ALTO / CUESTA DE SAN MIGUEL  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA LEGALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE CARTEL INFORMATIVO  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 56 2023/0202 **CASTELLOTE** C/ VIRGEN DEL ROSARIO, N.º 40 (N.º 38 SEGÚN  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ENFOSCADO DE PARTE DE LA FACHADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 57 2023/0203 **VALDERROBRES** C/ CODO, N.º 3  
RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DECLARANDO RUINA INMINENTE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 58 2023/0204 **HÍJAR** C/ SANTA MARÍA, N.º 5  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUIR TEJAS Y ARREGLAR GRIETAS  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 59 2023/0205 **HINOJOSA DE JARQUE** C/ ALTA, N.º 17  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REJUNTAR FACHADA  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 60 2023/0206 **HINOJOSA DE JARQUE** C/ LA VIRGEN, N.º 11  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ELIMINAR BALCONERA, HACER TEJADILLO Y PINTAR FACHADA  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC



- 61 2023/0207 **HINOJOSA DE JARQUE** C/ ALTA, N.º 19  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A QUITAR TEJAS EN MAL ESTADO Y COLOCAR TEJA ÁRABE  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 62 2023/0208 **TERUEL** C/ RIPALDA, N.º 4  
P. B. E. DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO DE VIVIENDAS  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 63 2023/0209 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ GÓMEZ, N.º 4  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE CARPINTERÍA EN PUERTA DE ENTRADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 64 2023/0210 **MOSQUERUELA** C/ MAYOR, N.º 8  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO Y COLOCACIÓN DE AISLAMIENTO EN CUBIERTA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 65 2023/0211 **CALACEITE** C/ SOLEDAD, N.º 3  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LIMPIEZA DE FACHADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 66 2023/0212 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 56  
DECRETO N.º 2962/2023 EN RELACIÓN A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 67 2023/0213 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 66  
DECRETO N.º 2965/2023 EN RELACIÓN A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 68 2023/0214 **TERUEL** C/ DOLORES ROMERO, N.º 6  
P. B. E. INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO DE VIVIENDAS  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 69 2023/0215 **TERUEL** PLAZA CARLOS CASTEL, N.º 14  
P. B. E. DE RESTAURACIÓN DE FACHADA  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 70 2023/0216 **TERUEL** C/ HARTZENBUSCH, N.º 7  
DECRETO N.º 2995/2023 EN RELACIÓN A RELACIÓN A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 71 2023/0217 **TERUEL** C/ MENAS DE SAN JULIÁN, N.º 9  
DECRETO N.º 2991/2023 EN RELACIÓN AL DEBER DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 72 2023/0218 **LA FRESNEDA** C/ PILAR, N.º 5 (PALACIO DE LA ENCOMIENDA)  
MEMORIA VALORADA DE RECONSTRUCCIÓN VOLUMÉTRICA DE PIEZAS EN LA FACHADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 73 2023/0219 **TERUEL** PLAZA DOMINGO GASCÓN, N.º 10  
P. B. E. DE AMPLIACIÓN EN ALTURA PARA NUEVA VIVIENDA, INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR EN EDIFICIO DE VIVIENDAS EXISTENTE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 74 2023/0220 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO  
DECRETO N.º 3032/2023 EN RELACIÓN A LA REALIZACIÓN DE SONDEOS MECÁNICOS  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 75 2023/0222 **VALDERROBRES** POL.10 , PAR. 28, ( REF. CATASTRAL  
EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE MÁS DE VANLENTÍ  
UBICACION: Bien inventariado
- 76 2023/0223 **TRONCHÓN** PLAZA DE LA IGLESIA, N.º 1 (IGLESIA DE STA. MARÍA)  
MEMORIA VALORADA DE LIMPIEZA Y CONSOLIDACIÓN PARCIAL DEL ÓRGANO DE LA IGLESIA  
UBICACION: Monumento declarado BIC



- 77 2023/0224 **LINARES DE MORA** C/ SOLANO, N.º 12  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA DE LUCIR Y PINTAR FACHADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 78 2023/0225 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ CENTELLES  
LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE VÍA URBANA EN CALLE CENTELLES  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 79 2023/0226 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ SAN BENÓN  
LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE VÍA URBANA EN CALLE SAN BENÓN  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 80 2023/0227 **MIRAVETE DE LA SIERRA** PARC. 121, POL. 3, PARTIDA EL GASTÓN  
LEGALIZACIÓN DE PISTA DE PÁDEL  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 81 2023/0228 **MONROYO** MACIZO ROCOSO DE LA MUELA DE MONROYO  
PROYECTO DE ESTABILIZACIÓN DEL MACIZO ROCOSO DE LA MUELA DE MONROYO  
UBICACION: Zona arqueológica declarada BIC
- 82 2023/0229 **MANZANERA** PL. PORTAL DE ABAJO Y AVDA INGENIERO PIQUERAS  
P. B. E. DE RESTAURACIÓN DE UN TRAMO DE MURALLA Y DEL ENTORNO  
UBICACION: Monumento declarado BIC

### 3.º- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, el expediente y documentación correspondiente al asunto incluido en el orden del día de la sesión, estará a disposición de los miembros del Pleno 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.



COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

**ACTA VIDEOCONFERENCIA PLENO - DIA 26/7/2023**

Por el sistema de videoconferencia con conexión en tiempo real, previa convocatoria por correo electrónico remitido a todos sus miembros, siendo las 9 horas del día 26 de julio de 2023, se constituye con los miembros relacionados al margen, cuya identificación personal ha quedado acreditada, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

**PRESIDENTA**

D.<sup>a</sup> Clara Villalba Montaner

**VOCALES**

D.<sup>a</sup> Rosa María Loscos Pastor

D. Juan Carlos García Pimienta

D.<sup>a</sup> Esther Escartín Aizpurúa

D. José María Sanz Zaragoza

D.<sup>a</sup> Ana Belén Macipe Pérez

D. Juan Carlos Cruzado Punter

D. Emilio Javier Ibáñez González

D. Carlos Corbera Tobeña

D. Antonio Jiménez Martínez

D.<sup>a</sup> Pilar Punter Loscos

**SECRETARIO**

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

**ASISTENCIA TÉCNICA**

D. Sergio Izquierdo Guillén

Abre la sesión D.<sup>a</sup> Clara Villalba Montaner, vocal al servicio del Departamento responsable en materia de Patrimonio Cultural, que preside la sesión sustituyendo a la Presidenta y a la Vicepresidenta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2. de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por la Orden de 11 de julio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

**1.- EXPEDIENTE: 2012/0255**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de junio de 2023, adjuntando Decreto n.º 2723/2023, en relación con las condiciones de seguridad y declaración del estado de ruina del inmueble sito en c/ Alforja, n.º 3. Edificio ubicado dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

I. Expediente 2010/0234: Decreto 621/2010 en relación con las condiciones de seguridad del edificio.

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el 11 de junio de 2010, adjuntando Decreto 621/2010 en relación con las condiciones de seguridad del edificio sito en C/ Alforja, 3. Edificio ubicado dentro conjunto histórico incoado BIC.

La CPPC en sesión ordinaria celebrada el pasado día 28 de julio de 2010 acordó:

“A. Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 621/2010 sobre las condiciones de seguridad en el inmueble referenciado.



B. Se recuerda el obligado cumplimiento del Capítulo V del Título V “Deber de conservación” de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón y se le insta para que curse en el menor plazo posible la pertinente orden de ejecución con el fin de conseguir las condiciones suficientes de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística para la edificación referenciada. Cualquier actuación a realizar sobre dicho inmueble deberá ser informada previamente por la C.P.P.C.”

## **II. Expediente 2012/0255:** Decretos en relación con las condiciones de seguridad del inmueble

**II.1.-** Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el 13 de julio de 2012, adjuntando Decreto 758/2010 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble por desprendimiento de alero en c/ Alforja, 3. Edificio ubicado dentro conjunto histórico incoado BIC.

La CPPC en sesión ordinaria celebrada el pasado día 25 de julio de 2012 acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del decreto nº 758/2012 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Alforja, 3 de Teruel.”

**II.2.-** Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 31 de agosto de 2012, adjuntando Decreto 942/2012, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Alforja, 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2012 acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del decreto nº 942/2012, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ Alforja, 3 de Teruel.”

**II.3.-** Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de enero de 2019, adjuntando Decreto n.º 3400/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Alforja, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2018, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del decreto nº 3400/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ Alforja, 3 de Teruel.

No obstante, las intervenciones ordenadas deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado para su reutilización. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Los cerramientos nuevos se enfoscarán y tendrán un acabado acorde con los colores del entorno.”

**II.4.-** Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de septiembre de 2022, adjuntando Decreto n.º 2869/2022, en relación con las condiciones de seguridad y declaración del estado de ruina del inmueble sito en C/ Alforja, 3. Edificio ubicado dentro conjunto histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2023, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2869/2022, en relación con las condiciones de seguridad y declaración del estado de ruina del inmueble sito en C/ Alforja, 3.

No obstante, se recuerda al Ayuntamiento de Teruel la referencia de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés a los derribos de su Conjunto Histórico:



- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]”.

- Además, se recuerda el artículo 3.2. de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico de Teruel (Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel):

“Obras permitidas en edificaciones existentes:

Se podrán realizar obras de adecuación, mejora y acondicionamiento de los edificios existentes.

Excepcionalmente y en casos debidamente justificados por cuestiones de habitabilidad o por declaraciones de ruina del edificio, podrán admitirse otro tipo de obras tales como conservación de fachada y reconstrucción interior o demolición completa, siempre que previamente sea aprobado el proyecto del nuevo edificio que habrá de ser redactado en función del valor ambiental del que se derriba y de su contribución a la conservación general del carácter del Conjunto.”

Por último, la Comisión desea trasladar al Ayuntamiento de Teruel su preocupación por la potencial declaración de ruina de edificios de su Conjunto Histórico sin que previamente se hayan realizado todas las actuaciones precisas para su adecuada conservación.”

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2723/2023, en relación con las condiciones de seguridad y declaración del estado de ruina del inmueble sito en c/ Alforja, n.º 3.

No obstante, se recuerda al Ayuntamiento de Teruel la referencia de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés a los derribos de su Conjunto Histórico:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]”.

Por último, la Comisión desea trasladar al Ayuntamiento de Teruel su preocupación por la potencial declaración de ruina de edificios de su Conjunto Histórico sin que previamente se hayan realizado todas las actuaciones precisas para su adecuada conservación.

#### **2.- EXPEDIENTE: 2012/0420**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de junio de 2023, adjuntando Decreto n.º 2720/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 13. Edificio ubicado dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 30 de octubre de 2012, adjuntando Decreto 2012/0420 en relación con las condiciones de salubridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2012, acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1120/2012 en relación con las condiciones de salubridad del inmueble.



**2.-** Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de febrero de 2013, adjuntando Decreto 143/2013 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2013, acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 143/2013 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble.”

**3.-** Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 21 de mayo de 2013, adjuntando Decreto n.º 613/2013 instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 13. Edificio ubicado dentro del conjunto histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de junio de 2013, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 613/2013 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble.”

**4.-** Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de diciembre de 2016, adjuntando Decreto n.º 2978/2016 instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 13. Edificio ubicado dentro del conjunto histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de enero de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2978/2016 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble.”

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2720/2023, en relación con las condiciones de seguridad por el mal estado del edificio sito en c/ Valcaliente, n.º 13.

#### **3.- EXPEDIENTE: 2019/0396**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de junio de 2023, adjuntando Decreto n.º 2874/2023, en relación con la solicitud de la demolición del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

**1.-** Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de octubre de 2019, adjuntando Decreto n.º 2429/2019, instruido en relación con el deber de conservación del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2019, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2429/2019, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 11.

No obstante, se recuerda al Ayuntamiento de Teruel el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés: “La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]”.



Se recuerda que la declaración de ruina en un conjunto histórico BIC no conlleva necesariamente su demolición.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de noviembre de 2019, adjuntando Decreto n.º 2821/2019, instruido en relación con el deber de conservación del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2821/2019, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 11.

No obstante, se recuerdan al Ayuntamiento de Teruel el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, ya avanzado en el anterior acuerdo de la CPPC, de octubre de 2019, y que no se ha tenido en cuenta a la hora de dictar el presente decreto:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]”.

Se recuerda, así mismo, la definición de “conjunto histórico”, que recoge Artículo 12.2.b de dicha ley:

“En el caso de los Bienes Inmuebles, se establecen las siguientes categorías: Conjunto de Interés Cultural, que comprende las siguientes figuras:

[...] Conjunto Histórico, que es la agrupación continua o dispersa de bienes inmuebles, que es representativa de la evolución de una comunidad humana por ser testimonio de su cultura o de su historia, que se constituye en una unidad coherente y delimitable con entidad propia, aunque cada elemento por separado no posea valores relevantes.”

Además, la Comisión desea trasladar al Ayuntamiento de Teruel su preocupación por la potencial declaración de ruina de edificios de su Conjunto Histórico sin que previamente se hayan ordenado las actuaciones precisas para su adecuada conservación, y también porque, una vez se acredita que el importe de las actuaciones supera el deber de conservación, se opte por la demolición de los edificios sin explorar otras vías, previstas en la norma urbanística, que permitirían una adecuada conservación de los inmuebles del Conjunto.

Por último, esta Comisión trasladará a la Dirección General de Patrimonio Cultural los decretos emitidos por el Ayuntamiento de Teruel sobre este inmueble, al objeto de que se elabore un informe jurídico sobre la adecuación a la normativa de protección del Patrimonio Cultural de la orden de ejecución dictada.”

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2874/2023 en relación con la solicitud de la demolición del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 11.

No obstante, se recuerda al Ayuntamiento de Teruel la referencia de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés a los derribos de su Conjunto Histórico:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]”.

La Comisión desea reiterar al Ayuntamiento de Teruel su preocupación por la declaración de ruina y orden de demolición de edificios de su Conjunto Histórico sin que previamente se hayan ordenado las actuaciones precisas para su adecuada conservación, y también porque, una vez se acredita que el importe de las actuaciones supera el deber de conservación, se opte por la demolición de los edificios sin explorar otras vías, previstas en la norma urbanística, que permitirían una adecuada conservación de los inmuebles del Conjunto.



#### **4.- EXPEDIENTE: 2021/0345**

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de mayo de 2023, adjuntando Proyecto Básico Modificado 02 y Fase 02 de Ejecución de Adaptación de Residencia Jerónimo Zurita para personas mayores en situación de dependencia, en c/ Isabel Belsa, nº 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de julio de 2021, adjuntando Proyecto Básico de adaptación de residencia "Jerónimo Zurita" para personas mayores en situación de dependencia, en c/ Isabel Belsa, nº 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2021, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de adaptación de residencia Jerónimo Zurita para personas mayores en situación de dependencia, documento sin visado colegial con fecha de julio de 2021, en base al artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de esta Comisión:

- Aprovechando la intervención, el nuevo volumen del ascensor deberá quedar perfectamente integrado en la cubierta, empleando los mismos materiales y acabados existentes en el resto de la cubierta. Se recomienda solicitar la reducción de recorrido libre de seguridad. Si no fuese posible esta modificación, deberá justificarse y ponerse en conocimiento de esta Comisión, así como buscar otras alternativas para lograr el mismo objetivo.

- Se considera adecuado, al nivel de definición que se presenta, el resto de la intervención de reforma en el edificio. En este sentido, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras".

Este podría ser el caso del zócalo en este inmueble, por lo que se avanza que se podría permitir el picado de los parches de mortero de cemento existentes. Si estos deberán ser o no sustituidos por otro enfoscado de morteros de cal o yeso tradicionales o incluso poniendo en valor el azulete tradicional del que quedan restos en el inmueble, lo determinarán las catas a aportar por el interesado, descritas en el apartado anterior."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de octubre de 2021, adjuntando Proyecto Básico y Fase 01 de ejecución de adaptación de residencia "Jerónimo Zurita" para personas mayores en situación de dependencia, en c/ Isabel Belsa, nº 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2021, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y Fase 01 de ejecución de adaptación de Residencia Jerónimo Zurita para personas mayores en situación de dependencia, documento sin visado colegial con fecha de septiembre de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los huecos modificados deberán quedar perfectamente integrados en la fachada, empleando los mismos materiales de los vanos existentes.

- En referencia a la intervención de reforma en el edificio planteada a nivel de proyecto básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:



“Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras”.

- Por ello, la intervención en cubierta planteada por el proyecto básico, pero no incluida en la fase 01 del proyecto parcial de ejecución, que incluye la ampliación del volumen del casetón, deberá modificarse para eliminar este saliente de la cubierta, en el desarrollo del proyecto básico para futuras fases de ejecución.

Se deberán emplear los mismos materiales y acabados existentes en el resto de la cubierta y se recomienda solicitar la reducción de recorrido libre de seguridad en el ascensor al organismo competente. Si no fuese posible esta modificación, deberá justificarse y ponerse en conocimiento de esta Comisión, así como buscar otras alternativas para lograr el mismo objetivo.”

**3.-** Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de enero de 2023, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico Modificado 01 de adaptación de la residencia “Jerónimo Zurita” para personas mayores en situación de dependencia, en c/ Isabel Belsa, nº 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2023 acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta de eliminación del casetón en cubierta, al nivel de definición que se ha presentado.

Sin embargo, no se considera adecuada la cubierta plana sobre la planta segunda que se proyecta en la ampliación de la superficie construida sobre el comedor. Esta tipología no es característica del conjunto histórico BIC y, a diferencia de la situación actual, se plantea para cubrir la última planta del volumen ampliado. Se recomienda estudiar este aspecto de cara a la redacción del proyecto básico y de ejecución, aportando fotografías y estudiando su posible visibilidad desde el resto del conjunto.”

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico Modificado 02 y Fase 02 de Ejecución de Adaptación de Residencia Jerónimo Zurita para personas mayores en situación de dependencia, documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Para una perfecta integración del nuevo volumen en la preexistencia y el resto del conjunto histórico se recomienda emplear teja recuperada de otro emplazamiento, como mínimo, para las cobijas de los nuevos faldones.

#### **5.- EXPEDIENTE: 2022/0321**

Escrito de la Comunidad de Propietarios Bajo los Arcos 22-32, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de julio de 2022, adjuntando nueva consulta previa sobre instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo en c/ Bajo los Arcos, n.º 22-23. Edificio ubicado dentro de los entornos de protección de la Muralla de Teruel, monumento declarado BIC, y del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Escrito de la Comunidad de Propietarios Bajo los Arcos 22-32, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de julio de 2022, adjuntando consulta previa sobre instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo en c/ Bajo los Arcos, n.º 22-23. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2022, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

No se considera adecuada la propuesta, ya que incumple el artículo 43.3 d) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: «El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los bienes aragoneses de interés cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien».”

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

No se considera adecuada, la documentación referenciada, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.

Se anexan a este acuerdo los Criterios generales para la valoración de la implantación de energías renovables en bienes del patrimonio cultural aragonés, aprobados por la CPPCT en abril de 2023, como marco para estas actuaciones en los bienes protegidos culturalmente de todo Aragón, que establecen una serie de directrices que pueden ser útiles para la justificación de la propuesta, ya que, como criterio general, no se permiten este tipo de actuaciones ni en los BIC ni en sus entornos de protección, como es el caso concreto de esta ubicación.

Dichos criterios incluyen un apartado con la documentación necesaria a aportar para la presentación de la propuesta ante la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural correspondiente.

#### **6.- EXPEDIENTE: 2022/0417**

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de junio de 2023, adjuntando nueva documentación (memoria) para adecuación de fachada trasera de vivienda en c/ Villaclosa, n.º 26. Edificio ubicado dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de octubre de 2022, adjuntando documentación para adecuación de fachada trasera de vivienda en c/ Villaclosa, n.º 26. Edificio ubicado dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2022, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Beceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que describa la materialidad, dimensiones y estado actual del lienzo de muralla, así como el detalle de los trabajos a realizar y la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuado el planteamiento de revoco completo del lienzo de muralla, ni el empleo de cemento en cualquier intervención con sus fábricas históricas. En su lugar, se recomienda una intervención mínima de consolidación de los restos conservados, sin ocultarlos, con materiales compatibles con ellos.”



### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Comunicar al Ayuntamiento de Beceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria descriptiva que incluya documentación técnica que describa en profundidad la materialidad, dimensiones y estado actual del lienzo de muralla, así como el detalle de los trabajos a realizar y la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se consideran bien orientadas las intervenciones propuestas, siempre que se analice la preexistencia en detalle por parte de un técnico especialista para determinar su alcance e idoneidad.

- Por su parte, se considera necesario reestudiar el remate de la muralla (mortero hidrofugante), para garantizar que futuras escorrentías de agua no afecten a los muros.

### **7.- EXPEDIENTE: 2022/0437**

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de mayo de 2023, adjuntando nueva documentación (escrito-memoria y sección constructiva) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de cambio de cubierta en c/ Baja, n.º 28. Edificio ubicado del Conjunto Histórico declarado BIC.

### **ANTECEDENTES:**

1.- Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de octubre de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de cambio de cubierta en c/ Baja, n.º 28. Edificio ubicado del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de enero de 2023, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Cambio de cubierta, visado por el COAA con fecha 29 de junio de 2022, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera adecuado el planteamiento de sustitución de cubierta con un sistema constructivo similar al existente, siempre que se recuperen las tejas en buen estado, los elementos del alero, etc., para su reutilización en el inmueble.

- Los nuevos aleros, fruto de la elevación de la cubierta, deberán mantener la tipología, escala, modulación (separación de canes), espesor y materialidad de los actuales.

- Los nuevos vanos deberán respetar la tipología tradicional de huecos en el último nivel del edificio: no se permite la introducción de huecos balconeros, por lo que deberá modificarse la tipología del hueco en la fachada posterior.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- El nuevo proyecto deberá especificar el acabado del recocado en cada una de las fachadas. Se recuerda que no está permitido el empleo de mortero de cemento tipo pórtland.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de marzo de 2023, adjuntando nueva documentación (Planos 8A, 9A, 15A y 16A) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de cambio de cubierta en c/ Baja, n.º 28. Edificio ubicado del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 26 de abril de 2023, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Mora de Rubielos que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que clarifique el acabado de las fachadas que van a ser recrecidas.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera adecuado el planteamiento de sustitución de cubierta con un sistema constructivo similar al existente, siempre que se recuperen las tejas en buen estado, los elementos del alero, etc., para su reutilización en el inmueble.

- Los nuevos aleros, fruto de la elevación de la cubierta, deberán mantener la tipología, escala, modulación (separación de canes), espesor y materialidad de los actuales.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Como se ha avanzado, el nuevo proyecto deberá especificar el acabado del recrecido en cada una de las fachadas. Se recuerda que no está permitido el empleo de mortero de cemento tipo pórtland.”

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de cambio de cubierta, visado por el COAA con fecha 29 de junio de 2022; los planos 8A, 9A, 15A, y 16A, visados por el COAA con fecha 9 de marzo de 2023 y el escrito-memoria con fecha 9 de mayo de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los nuevos aleros, fruto de la elevación de la cubierta, deberán mantener la tipología, escala, modulación (separación de canes), espesor y materialidad de los actuales.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y el volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Se recuerda que no está permitido el empleo de mortero de cemento tipo pórtland en rejuntados ni revestimientos de fachadas.

#### **8.- EXPEDIENTE: 2022/0458**

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de mayo de 2023, adjuntando nueva documentación (fotografía con emplazamiento y características) para instalación de gárgola de piedra en fachada en Plazuela de La Lonja, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de noviembre de 2022, adjuntando documentación para instalación de gárgola de piedra en fachada en Plazuela de La Lonja, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de enero de 2023, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que especifique la ubicación y las características de la gárgola a instalar.”



## PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

### 9.- EXPEDIENTE: 2023/0009

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de mayo de 2023, adjuntando Proyecto de Ejecución de vivienda unifamiliar en c/ Modesto Muñoz, n.º 20. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Muralla de Manzanera (Portal de Abajo), monumento declarado BIC.

#### ANTECEDENTES:

Expediente 2021/0029. Proyecto de demolición

1.- Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de enero de 2021, adjuntando Proyecto de demolición de edificación entre medianeras en c/ Modesto Muñoz, n.º 20. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Muralla de Manzanera (Portal de Abajo), monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2021, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Manzanera que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la intervención referenciada por estimar insuficiente la documentación presentada.

Dado que existen documentos (planeamiento) que apuntan la posible existencia de un tramo de muralla en el interior del inmueble objeto de la intervención, y con el fin de orientar adecuadamente la correcta conservación y restauración del monumento declarado Bien de Interés Cultural, el proyecto de derribo deberá contener un estudio histórico de los muros susceptibles de pertenecer al mismo. El citado estudio –firmado por técnico competente- incluirá, como mínimo, catas arqueológicas murales que permitan conocer si existen restos de muralla y, en tal caso, determinar su altura, la presencia de restos pictóricos, revocos originales, etc.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El proyecto de derribo queda condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos obtenidos.
- Las intervenciones planteadas en ningún caso afectarán al lienzo de la muralla y garantizarán la conservación de dicho Bien de Interés Cultural.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de mayo de 2021, adjuntando Proyecto de demolición de edificación entre medianeras en c/ Modesto Muñoz, n.º 20. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Muralla de Manzanera (Portal de Abajo), monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2021, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de demolición de edificación entre medianeras, visado por el COAA con fecha 6 de mayo de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La intervención deberá realizarse protegiendo los restos conservados de la muralla. Será necesario, una vez finalizada, garantizar su conservación, por lo que deberá presentarse nueva documentación técnica que determine las medidas a adoptar para tal fin (protección, consolidación, etc.).
- La actuación deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- No se permite la retirada de revestimientos o rejuntados en los vestigios de la muralla sin realizar de forma previa catas murales que permitan conocer sus características y evaluar la procedencia de dicha intervención.



- En el caso de que se vaya a construir una nueva edificación en el futuro, se recuerda que será necesario realizar sondeos arqueológicos previos al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

No obstante, como alternativa a la demolición de este edificio tradicional de Manzanera y siguiendo criterios de sostenibilidad y respeto a la arquitectura popular, se recomienda su consolidación y rehabilitación con sistemas constructivos y materiales compatibles, lo cual permitiría, a su vez, garantizar la pervivencia de los restos de la muralla contenidos en él.

#### Expediente 2023/0009. Proyecto Básico.

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de enero de 2023, adjuntando Proyecto Básico de vivienda unifamiliar en c/ Modesto Muñoz, n.º 20. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Muralla de Manzanera (Portal de Abajo), monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2023, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Manzanera que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta tanto no se remita formalmente documentación técnica sobre la intervención en la muralla y una documentación más detallada sobre los elementos a construir alrededor de la misma (detalles constructivos).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

- La intervención a realizar no debe implicar acciones negativas o menoscabo sobre la muralla y cualquier intervención sobre la misma debe asegurar su conservación.

- La actuación deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada de un técnico arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- No se permite la retirada de revestimientos o rejuntados en los vestigios de la muralla sin realizar de forma previa catas murales que permitan conocer sus características y evaluar la procedencia de dicha intervención.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de vivienda unifamiliar, visado en el COAA con fecha 14 de noviembre de 2022, y el Proyecto de Ejecución de vivienda unifamiliar, visado en el COAA con fecha 12 de mayo de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Deberá prestarse especial atención a la cimentación de la muralla, ya que ésta podría tener mayor espesor que los lienzos.

- Se deberá introducir una junta de separación similar a la empleada en la losa volada (XPS 5cm) en todos los elementos que atestan contra la muralla y su cimentación (cimentación de arranque de la escalera y la solera de hormigón, la solera y muretes del foso del ascensor y el muro de ladrillo cerámico que delimita el hueco del ascensor, etc...).

- Las "reconstrucciones" se realizarán con criterio diferenciador, introduciendo una malla entre la fábrica original y la nueva. Además, las nuevas fábricas se ejecutarán en un plano retranqueado con respecto al plano de la fábrica original.

#### **10.- EXPEDIENTE: 2023/0027**

Escrito del Ayuntamiento de Arcos de las Salinas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de junio de 2023, adjuntando Memoria de actuaciones de reparación de balsa y tablar en el conjunto "Las Salinas", con planos de localización de las actuaciones previstas. Conjunto "Las Salinas", lugar de interés etnográfico declarado BIC.



## ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Arcos de las Salinas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de junio de 2022, adjuntando Plan Director para la recuperación del Conjunto "Las Salinas", lugar de interés etnográfico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2022, acordó:

"Comunicar al interesado que la Comisión ha tratado este asunto como una consulta previa y se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciban los correspondientes proyectos relativos al desarrollo del Plan, con el informe técnico municipal correspondiente y el resto de la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuadas, en líneas generales, las pautas que marca el Plan Director. Sin embargo, dada la precaria situación de las edificaciones del Conjunto "Las Salinas", la Comisión desea manifestar su preocupación por el estado de conservación de las mismas y considera imprescindible una fase previa, urgente, que contemple su estabilización, antes de acometer las fases previstas en el Plan Director.

Asimismo, se recuerda que las fases de actuación en las que se concrete el Plan Director deberán contar con la autorización de los órganos competentes."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Arcos de las Salinas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de enero de 2023, adjuntando Memoria de actuaciones de reparación de balsa y tablar en el conjunto "Las Salinas", lugar de interés etnográfico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2023, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Arcos de las Salinas que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación técnica firmada por técnico competente y que sea suficiente para la correcta explicación de los trabajos a realizar.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada, en líneas generales, las pautas que marca la Memoria de actuaciones "Reparación de balsa y tablar en el conjunto "Las Salinas" en Arcos de las Salinas. Documento con fecha abril de 2022, sin visado colegial y sin firma."

## PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la Memoria de actuaciones "Reparación de balsa y tablar en el conjunto" Las Salinas" en Arcos de las Salinas, documento con fecha julio de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las intervenciones en la balsa y el tablar deberán realizarse con control arqueológico, empleando los sistemas originales y consolidando las zonas de las que todavía existen restos con materiales compatibles con ellos. Se recuerda que la actuación quedará condicionada a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Las consolidaciones en los muros adyacentes a las zonas a inundar para recuperar la actividad salinera deberán realizarse cuidadosamente y deberán ampliarse a todos aquellos apeos necesarios para evitar posibles colapsos de las estructuras.

En este sentido, se considera prioritario garantizar la estabilidad de todas las construcciones en mal estado de conservación, antes de plantear la adecuación funcional del tablar y la balsa.

Por ello, si durante los trabajos de consolidación se detecta patología que pudiera verse afectada por el aporte continuado de humedad procedente de la balsa, deberá replantearse la adecuación funcional propuesta en la Memoria.

- Al finalizar la intervención, se deberá remitir un informe-memoria final de la actuación, para que conste en el expediente de esta fase de intervención en las salinas.



### **11.- EXPEDIENTE: 2023/0036**

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de abril de 2023, adjuntando nueva documentación (Informe arqueológico sobre la muralla) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio de vivienda en c/ Río y Nevera, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Mora de Rubielos, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de enero de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio de vivienda en c/ Río y Nevera, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Mora de Rubielos, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2023, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Mora de Rubielos que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la rehabilitación de Edificio de Vivienda por estimar insuficiente la documentación presentada, dado que existen documentos (planeamiento) que apuntan a la posible existencia de la muralla en la fachada del inmueble objeto de la intervención y, con el fin de orientar adecuadamente la correcta conservación del monumento declarado Bien de Interés Cultural, el proyecto deberá contener un estudio histórico de los muros susceptible de pertenecer al mismo. El citado estudio, firmado por técnico competente, incluirá, como mínimo, catas arqueológicas y catas murales que permitan conocer si existen restos de la muralla y, en tal caso, determinar su altura, la presencia de restos pictóricos, revocos originales, etc.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Las intervenciones planteadas en ningún caso afectarán al lienzo de muralla y garantizarán la conservación de dicho Bien de Interés Cultural.”

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de “Rehabilitación de edificio de vivienda”, visado con el COAA con fecha 22 de diciembre de 2022, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Todas las actuaciones que afecten al muro posterior del edificio (identificado como posible lienzo de muralla), como la ejecución de los nuevos tramos de forjados propuestos, así como todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con supervisión arqueológica.

Por tanto, el proyecto queda condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos obtenidos. Las intervenciones no podrán afectar al lienzo de muralla (rozas, nuevos apoyos, etc.) y garantizarán su conservación.

- Para evitar problemas estructurales sobre los forjados actuales de vigas y viguetas de madera y causar una afección a la muralla, se deberá mantener la tipología de forjados existentes, en lugar de ejecutar forjados de otro material más pesado y rígido, como el que se propone. Se deberá remitir nueva documentación a la Comisión con la nueva solución propuesta.

### **12.- EXPEDIENTE: 2023/0063**

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de abril de 2023, adjuntando nueva documentación (Anexo 2 al PBE) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y ampliación de altura de vivienda unifamiliar en c/ Juan Cabré, n.º 31. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

I. Expediente 2022/0082



Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de febrero de 2022, adjuntando consulta previa sobre proyecto de reforma y ampliación en altura de vivienda unifamiliar en c/ Juan Cabré, nº 31. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 18 de febrero de 2022, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera posible la ampliación solicitada, en términos generales (si está permitida por el planeamiento urbanístico). Sin embargo, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

1.- En base a los siguientes artículos:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999:

“3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]”

- Extracto de las Medidas de Tutela del conjunto histórico (Anexo 2 del Decreto 103/2007, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, la Villa de Calaceite (Teruel)):

2.- Se tenderá en las actuaciones a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sigan manteniendo los valores que han posibilitado la declaración de Calaceite como Conjunto, respondiendo a su tipología tradicional (fachadas de piedra vista, revocadas y encaladas). [...]”

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en varias fachadas de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura en la zona donde se plantea picar y rejuntar.

Actualmente, solo se ha realizado una cata en la zona del zócalo de la fachada norte, con lo cual no es posible evaluar este aspecto.

- Cuando no se cumpla el criterio anterior y el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permite picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas.

2.- Se considera necesario reestudiar la tipología de huecos de gran tamaño propuestos para la última planta de la fachada este. Se recomienda estudiar la tipología tradicional de los solanares del conjunto histórico (dimensiones, tipología y acabado de los dinteles, proporciones, etc.).”

## II. Expediente 2023/0063



Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de febrero de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y ampliación de altura de vivienda unifamiliar en c/ Juan Cabré, n.º 31. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2023, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y ampliación en altura de vivienda unifamiliar en Calaceite (Teruel), visado por el COAA con fecha 21 de diciembre de 2022, ya que no se cumple lo previsto en los siguientes artículos:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999:

“3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]”.

- Extracto de las Medidas de Tutela del conjunto histórico (Anexo 2 del Decreto 103/2007, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, la Villa de Calaceite (Teruel)):

“2.- Se tenderá en las actuaciones a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sigan manteniendo los valores que han posibilitado la declaración de Calaceite como Conjunto, respondiendo a su tipología tradicional (fachadas de piedra vista, revocadas y encaladas). [...]”.

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares).

Las catas aportadas muestran una mampostería irregular y heterogénea en los distintos paños, por ese motivo, no se considera adecuada la propuesta de dejar la piedra vista y rejuntada.

- Como no se cumple el criterio anterior y el revoco existente tiene base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permitiría picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas.

Por otra parte, se considera necesario reestudiar la tipología de huecos de gran tamaño propuestos para la última planta de la fachada este. Se recomienda estudiar la tipología tradicional de los solanares del conjunto histórico (dimensiones, ubicación respecto al plano cubierta -del cual deberán separarse-, tipología y acabado de los dinteles, proporciones, etc.).”

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y ampliación en altura de vivienda unifamiliar en Calaceite (Teruel), visado por el COAA con fecha 21 de diciembre de 2022 y el Anexo 2 con fecha de abril de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.



### **13.- EXPEDIENTE: 2023/0074**

Escrito del Ayuntamiento de Burbáguena, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de junio de 2023, adjuntando documentación adicional a la Memoria de rehabilitación de fachada en c/ Mayor, n.º 43. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles, monumento declarado BIC, que incorpora un escudo, declarado BIC en virtud de la Disposición adicional 2ª de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

#### **ANTECEDENTES:**

##### **I. Expediente 2023/0074**

Escritos del Ayuntamiento de Burbáguena, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 21 de febrero de 2023 y 8 de marzo de 2023, adjuntando Memoria de rehabilitación de fachada en c/ Mayor, n.º 43. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles, monumento declarado BIC, que incorpora un escudo, declarado BIC en virtud de la Disposición adicional 2ª de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2023, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Burbáguena que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que permita evaluar correctamente la propuesta.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El volumen de la propiedad en el que se plantean las modificaciones de fachada es, aparentemente, anterior a 1900, fecha que aparece en catastro por defecto en las edificaciones anteriores. Además, en la fachada hay un escudo BIC, por lo que el inmueble, en origen, pudo ser también una casa nobiliaria. Se recomienda, por tanto, que el proyecto incorpore un estudio histórico que permita aportar más información sobre el inmueble y su relación con el contiguo y que ayude a enfocar la intervención a realizar.

- Por otra parte, esta Comisión considera que la modificación de los huecos en el último nivel afecta negativamente a la composición de un edificio de relevancia del casco urbano de Burbáguena.

- Por tanto, se recomienda reestudiar la propuesta de huecos en última planta, respetando los existentes y planteando alternativas para la iluminación y ventilación de las estancias, como la posible introducción de algún hueco puntual y ordenado dentro del faldón de la cubierta.”

**II.** Comunicación de incidencia en el volumen palacial de ladrillo, con fecha 14 de mayo de 2023, por la colocación de varias instalaciones sin autorización cultural.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Comunicar al Ayuntamiento de Burbáguena que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de autorización, por considerar que al haberse actuado en una parte del edificio sin autorización cultural (colocación de cámara, luminarias en las columnas de los arcos de medio punto en la parte superior de la fachada y placa solar vertical en la cristalera de balcón - Expte. IN 512023) la Memoria de rehabilitación de fachada remitida no contempla la totalidad de las actuaciones llevadas a cabo en el inmueble.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión sobre las actuaciones contempladas en dicha Memoria:

- Los huecos a ampliar deberán respetar la tipología y materiales originales, sin emplear morteros de cemento tipo pórtland o pinturas plásticas que pudieran resultar dañinos para los muros.

- En los entornos de los monumentos BIC, los materiales deben emplearse con su verdadero carácter y sin falseamiento ni imitación de los mismos. Por ello, las carpinterías deberán ser de madera en tono oscuro y no de PVC imitando a este material.

- El cegado de los huecos en planta baja deberá resolverse con materiales similares a los originales, evitando dejar parches en esta fachada de interés.



#### **14.- EXPEDIENTE: 2023/0086**

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de mayo de 2023, adjuntando nueva documentación (planos) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y ampliación de edificio existente para vivienda en c/ San Roque, n.º 45. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de marzo de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y ampliación de edificio existente para vivienda en c/ San Roque, n.º 45. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de abril de 2023, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación y ampliación de edificio existente para vivienda, visado por el COAA con fecha 13 de febrero de 2023, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá estudiar la correspondencia gráfica entre los alzados compuestos, para poder evaluar la relación de los aleros y las cubreras del edificio propuesto con los de las edificaciones contiguas, de las cuales deberán quedar claramente diferenciados.
- Se deberán replantear los huecos en fachada. No se consideran adecuadas las rasgaduras de pequeño tamaño propuestas en una de las fachadas. Por otra parte, en la última planta, la composición tradicional en el conjunto histórico incluye huecos de pequeño tamaño o bien solanares, que son una tipología con unas características concretas que podrían estudiarse para su reinterpretación.”

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la documentación escrita que describa la nueva propuesta, así como planimetría en planta, secciones constructivas y detalles constructivos para concretar la definición y características de los aleros, huecos y, especialmente, de la propuesta de reinterpretación del solanar hacia la calle San Roque.

En referencia a esta última, se recomienda el estudio de esta tipología en el conjunto histórico (dimensiones, tipo de adintelamiento, distancia con el alero, retranqueo, tipo de barandilla, materialización).

En caso de no proponerse un retranqueo en este último nivel, la carpintería deberá colocarse lo más alejada del plano de fachada que sea posible y con un despiece en el que predominen las piezas fijas, limitando la zona practicable al mínimo imprescindible para mantener la lectura horizontal del vano.

#### **15.- EXPEDIENTE: 2023/0091**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y Gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de mayo de 2023, adjuntando Proyecto de diseño de un carril bici en las Rondas Dámaso Torán y Ambeles. Actuación ubicada dentro del entorno de protección de varios monumentos declarados BIC (Viaducto, Muralla, Acueducto Los Arcos) y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

##### **I. Expediente 2021/0211. Proyecto de accesibilidad peatonal en las rondas**

**I.1.-** Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Sociedad Municipal Urban Teruel, SAU), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de mayo de 2021, adjuntando Proyecto “Mejora de la accesibilidad peatonal en la Ronda Ambeles y en el entorno del acceso desde la Ronda Dámaso Torán a la calle Jardinera”. Actuación ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión de 30 de junio de 2021, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Mejora de la accesibilidad peatonal en la Ronda Ambeles y en el entorno del acceso desde la Ronda Dámaso Torán a la Calle Jardinera, documento sin visado colegial con fecha de abril de 2021, ya que incumple el punto 5 de las Medidas de Tutela del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel, que se transcribe a continuación:

[...] 5. Obras de urbanización

5.1. En las obras de urbanización (pavimentación, renovación de redes, fuentes, etc.) se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales para la consecución de una calidad ambiental adecuada.

5.2. En nuevas pavimentaciones se exigirá un cuidadoso tratamiento de la superficie, atendiendo a las características del entorno, y se cuidará especialmente la localización y diseño de los elementos superpuestos al pavimento, como tapas de registro, rejillas interceptoras, etc. [...]

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera bien orientada la voluntad de mejora de la accesibilidad universal en estas vías del conjunto histórico de Teruel, con las siguientes consideraciones, a tener en cuenta para preservar sus valores patrimoniales:

a) Dada la complejidad de acabados y el mal estado de conservación de algunas zonas del ámbito de intervención, para poder acometer estas intervenciones puntuales de accesibilidad, deberá plantearse un plan de actuación o plan director de la urbanización para el conjunto histórico de Teruel que permita planificar estas y otras actuaciones y donde se definan los criterios desde una óptica global (accesibilidad, pavimentos, seguridad, infraestructuras, gestión de residuos, etc.).

b) Dada su ubicación en el conjunto histórico BIC, se desaconseja introducir pavimentos drenantes de hormigón en los alcorques y buscar otras soluciones más transpirables y con acabados más nobles.”

**1.2.-** Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y Gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de septiembre de 2021, adjuntando Proyecto de rehabilitación y mejora de la accesibilidad peatonal de las rondas y su entorno. Actuación ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2021, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de rehabilitación y mejora de la accesibilidad peatonal de las rondas y su entorno, documento sin visado colegial con fecha de agosto de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico las obras que afecten al subsuelo en las zonas Z-1, Z-4, Z-5 y Z-9 deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- El entorno inmediato de Los Arcos deberá tener una pavimentación homogénea, para simplificar los acabados en esta zona.

No obstante, se insta a soterrar también la red de distribución eléctrica o, al menos, a prever lo necesario para su soterramiento.”

## **II. Expediente 2023/0091.** Proyecto de carril bici en las Rondas.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y Gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de marzo de 2023, adjuntando Proyecto de diseño de un carril bici en las Rondas Dámaso Torán y Ambeles. Actuación ubicada dentro del entorno de protección de varios monumentos declarados BIC (Viaducto, Muralla, Acueducto Los Arcos) y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de abril de 2023, acordó:



“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y Gestión) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que se remita documentación adicional que justifique la propuesta junto al Acueducto de Los Arcos (monumento BIC), incluida la conexión con el trazado previsto a continuación del proyectado.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá simplificar el trazado del carril bici propuesto en la zona del Acueducto de los Arcos, sin modificar el pavimento de forma tan extensiva bajo él y su entorno inmediato.
- Se deberá evitar el estrechamiento en la acera en la parada de autobús en la Ronda de Ambeles. Se recomienda que, en este punto, el carril bici tenga una materialidad similar a la de la acera.
- El nuevo carril bici deberá integrarse en la pavimentación de las rondas. Los encuentros entre distintos tipos de pavimento y el anclaje de elementos como paradas de autobús, semáforos, señales o tapas de registro deberán realizarse cuidando los despieces de manera previa a su ejecución.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de diseño de un carril bici en las Rondas Dámaso Torán y Ambeles, documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2023, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El nuevo carril bici deberá integrarse en la pavimentación de las rondas. Los encuentros entre distintos tipos de pavimento, así como el anclaje y la colocación de elementos como semáforos, señales o tapas de registro deberán realizarse cuidando los despieces de manera previa a su ejecución.

#### **16.- EXPEDIENTE: 2023/0099**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de junio de 2023, adjuntando documentación adicional referente a la colocación de la unidad exterior de climatización, en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de Implantación de actividad asociada a la principal de alquiler de vehículos sin conductor en Camino Estación (Estación Adif). Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de marzo de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de Implantación de actividad asociada a la principal de alquiler de vehículos sin conductor en Camino Estación (Estación Adif). Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de abril de 2023, acordó:

“A. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Implantación de actividad asociada a la principal de alquiler de vehículos sin conductor, visado por el COAA con fecha 6 de marzo de 2023, con excepción de la actuación descrita a continuación.

B. Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Licencias) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en lo referente a la colocación de la unidad exterior de climatización hasta la recepción de documentación adicional que describa la materialidad, anclaje y resto de características del cajeadado para integrar este elemento en el edificio de la estación y la marquesina.”

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la instalación de la máquina de climatización con el cajeadado propuesto, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El color del cajeadado deberá ser similar al de los muros de la estación, para lograr la máxima integración de la instalación.
- Los anclajes deberán realizarse en las juntas de la fábrica de mampostería, sin afectar a la piedra.



### **17.- EXPEDIENTE: 2023/0102**

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 16 de mayo de 2023, adjuntando nueva documentación (Anexo A) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para vivienda en c/ Gil, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

##### **I. Expediente 2014/0423**

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2014, adjuntando documentación para cambiar ventana en balcón en c/ Gil, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de enero de 2015, acordó:

“Informar favorablemente la documentación de referencia, en lo que es materia competencia de esta Comisión, con las siguientes prescripciones:

- El balcón será de madera en tonos oscuros.
- El hueco modificado quedará perfectamente terminado e integrado en el conjunto de la fachada.
- La ménsula y la barandilla del nuevo balcón serán de iguales características a las existentes.”

##### **II. Expediente 2021/0264**

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de junio de 2021, adjuntando consulta previa sobre construcción de edificio entre medianeras en c/ Gil, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de julio de 2021, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera bien orientada la propuesta de nueva edificación en el solar de la Calle Gil, n.º 7, al nivel de definición que se ha presentado.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se recuerda que se deberán seguir las pautas tradicionales de diseño del conjunto histórico para la fachada principal. Por ello, no se permite la introducción de huecos de balcón en la última planta del inmueble ni huecos de más de 2,5 m en la planta baja del edificio.

- La Comisión no se pronuncia en esta ocasión sobre los materiales y acabados del inmueble. Para la redacción del proyecto, se recomienda el análisis del Estudio de protección del Conjunto histórico de Mirambel, promovido por la Dirección General de Patrimonio Cultural, y disponible para el interesado en el Ayuntamiento de Mirambel, al igual que los Criterios Generales de Intervención en Conjuntos Históricos de la CPPC de Teruel.”

##### **III. Expediente 2023/0102**

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de marzo de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para vivienda en c/ Gil, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de abril de 2023, acordó:



Comunicar al Ayuntamiento de Mirambel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que describa las características y estado de conservación de los volúmenes a sustituir en la parcela para la construcción de la nueva edificación.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se recuerda el artículo el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"[...] 3. La conservación de los conjuntos históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del conjunto [...]."

- En caso de ser admisible, la nueva edificación deberá emplear materiales tradicionales del conjunto histórico BIC en sus acabados.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de edificio para vivienda, visado por el COAA con fecha 20 de febrero de 2023, en cumplimiento del artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"[...] 3. La conservación de los conjuntos históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del conjunto [...]."

Para la redacción de la nueva propuesta, se avanza el criterio de la Comisión:

- En primer lugar, se desea trasladar que, aunque el planeamiento urbanístico permite la ampliación prevista, para una máxima preservación de los valores del conjunto histórico y su arquitectura popular, se recomienda contemplar la adaptación y rehabilitación de las edificaciones auxiliares preexistentes en la parcela que sea posible mantener.

- Se deberán recuperar los elementos y materiales que puedan ser tratados y reutilizados en la nueva edificación: tejas, madera, etc.

- Respecto al volumen de la ampliación, no se considera adecuada la formación de un nuevo hastial en la yuxtaposición del nuevo cuerpo edificatorio situado en el centro de la parcela con la cumbrera del volumen existente hacia la calle Gil. Por ello, se deberán reestudiar la volumetría global y las cubiertas de las tres edificaciones para que las nuevas queden perfectamente integradas con la preexistencia dentro del conjunto histórico.

- El proyecto deberá contemplar supervisión arqueológica para las intervenciones de movimientos de tierras.

- Los materiales de acabados de la nueva edificación deberán tener en cuenta los Criterios Generales de la CPPC para conjuntos históricos BIC.

#### **18.- EXPEDIENTE: 2023/0129**

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de julio de 2023, adjuntando nueva documentación (fotografías, con esquema dibujado de la propuesta) para sustitución de puertas de entrada y de garaje, ensanchando la puerta de garaje, en c/ Horno Alto, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de abril de 2023, adjuntando documentación para sustitución de puertas de entrada y de garaje, ensanchando la puerta de garaje, en c/ Horno Alto, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 21 de junio de 2023, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de La Fresneda que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en lo que respecta a la ampliación de la puerta de garaje hasta que se complete la documentación, fotografías y documentación gráfica que indique las cotas de huecos y distancias con respecto a la fachada, para poder considerar la transformación de la fachada principal del edificio, por si resulta excesivo el hueco que se pretende ampliar.”

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La anchura máxima de la puerta de garaje a ampliar será de 2,50 metros, salvo justificación adicional de la necesidad de una anchura mayor en una nueva documentación a remitir a la Comisión.
- Los huecos deberán quedar perfectamente integrados en el conjunto de la fachada.
  
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.

En este sentido, se recomienda aprovechar la intervención para eliminar el aplacado de piedra del zócalo que, además de discordante con la estética del conjunto histórico BIC, es una solución técnica inadecuada que puede agravar los efectos de la humedad en los muros.

#### **19.- EXPEDIENTE: 2023/0131**

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de julio de 2023, adjuntando nueva documentación (memoria de actuaciones, planos de fachadas, fotografías y presupuesto) para realizar hueco de ventana, apertura de huecos para chimeneas en cubierta y colocación de barandillas en huecos de balcones, en c/ El Portalico, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de abril de 2023, adjuntando documentación para realizar hueco de ventana, apertura de huecos para chimeneas en cubierta y colocación de barandillas en huecos de balcones, en c/ El Portalico, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 21 de junio de 2023, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Linares de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria descriptiva de los trabajos a realizar, así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación.”

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El nuevo hueco deberá quedar perfectamente integrado en la fachada.
  
- El impacto de las chimeneas sobre el tejado deberá ser el mínimo imprescindible. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano, y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Para evitar posibles problemas de ascenso capilar de la humedad por la fachada, se recomienda eliminar el zócalo de cemento “a la tirolesa” y su sustitución por un mortero de cal impermeable pero transpirable.



- La colocación actual del cableado es discordante para la fachada, además de incumplir el artículo 43.3.b) de la LPCA. Por ello, al estar las obras centradas en la fachada, se recomienda adoptar alguna medida correctora en este punto hasta dar cumplimiento a dicho artículo a nivel de conjunto histórico.

#### **20.- EXPEDIENTE: 2023/0162**

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de abril de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de edificio multiusos, 1ª fase, en c/ Juan Alberto Belloch. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Comunicación de incidencia con fecha 2 de mayo de 2023, que informa del comienzo de movimientos de tierras en la parcela sin autorización cultural.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de edificio multiusos, 1.ª fase, con fecha de noviembre de 2022, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, como la documentación remitida incluye el proyecto básico de la edificación completa, sin que esta sea objeto de la solicitud de informe, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recuerda que tanto el proyecto completo como el resto de fases deberán contar con autorización cultural antes de su ejecución.

- Se avanza el criterio desfavorable para la envolvente propuesta, ya que el diseño y los sistemas constructivos deberán tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, las medidas de tutela del Decreto de declaración del Conjunto Histórico de Mora de Rubielos y los Criterios Generales de Intervención en Conjuntos Históricos de la CPPCT. Se recuerda también que las cubiertas del inmueble serán visibles desde la muralla, por lo que se insta a cuidar la "quinta fachada" del edificio, para garantizar una perfecta integración del mismo en el resto del BIC.

#### **21.- EXPEDIENTE: 2023/0166**

Escrito del Ayuntamiento de Cretas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de mayo de 2023, adjuntando Separata n.º 1 de la Memoria con valoración de intervenciones en las cubiertas de las capillas laterales (partes) pavimentos interiores y limpieza exterior e interior de fábricas, en la Ermita de la Virgen de la Misericordia, bien catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Comunicar al Ayuntamiento de Cretas que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de un plano con el despiece, la sección y el detalle constructivo necesarios para su correcta explicación.

#### **22.- EXPEDIENTE: 2023/0167**

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de mayo de 2023, adjuntando Proyecto número 2006344, para sustitución de 4 postes, necesarios para la migración tecnológica de la red de cobre a una nueva red de fibra óptica para el servicio de telecomunicaciones de Telefónica de España según el plan de despliegue en la zona del Arrabal y ermita del Loreto. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



## ANTECEDENTES:

### Expediente 2015/0525

1. Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de noviembre de 2015, adjuntando documentación para la construcción de pedestales para la instalación de armarios, colocación de armarios PIR y de suministro eléctrico, construcción de 2 arquetas y canalización subterránea en c/ Santa Bárbara. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la muralla de Linares de Mora, Monumento declarado BIC y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 16 de Diciembre de 2015, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Linares de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la intervención referenciada, por estimar insuficiente la documentación presentada para la adecuada comprensión de las actuaciones a llevar a cabo.

Se deberán aportar fotografías en color del emplazamiento donde se pretende llevar a cabo la actuación, de manera que se pueda apreciar la posible afección de la misma a los Bienes de Interés Cultural presentes en la localización.

Del mismo modo, se aportará documentación gráfica a escala, con la disposición precisa de los elementos existentes en el emplazamiento así como la inclusión de las nuevas instalaciones.

Se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá cuidar la materialización final de la intervención de manera que los nuevos elementos a colocar no produzcan afección alguna sobre los Bienes de Interés Cultural. El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.”

2. Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de enero de 2016, adjuntando nueva documentación para la construcción de pedestales para la instalación de armarios, colocación de armarios PIR y de suministro eléctrico, construcción de 2 arquetas y canalización subterránea en c/ Santa Bárbara. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la muralla de Linares de Mora, Monumento declarado BIC y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 20 de Enero de 2016, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Linares de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la intervención referenciada, por estimar insuficiente la documentación presentada para la adecuada comprensión de las actuaciones a llevar a cabo.

Se deberá aportar documentación gráfica a escala, con la disposición precisa en el emplazamiento elegido de los elementos existentes y los de nueva implantación. Del mismo modo, se deberán describir los materiales que componen esos nuevos elementos a instalar.

Se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá cuidar la materialización final de la intervención de manera que los nuevos elementos a colocar no produzcan afección alguna sobre los Bienes de Interés Cultural. El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas.”

3. Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de abril de 2016, adjuntando nueva documentación para la construcción de pedestales para la instalación de armarios, colocación de armarios PIR y de suministro eléctrico, construcción de 2 arquetas y canalización subterránea en c/ Santa Bárbara. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la muralla de Linares de Mora, Monumento declarado BIC y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2016, acordó:



“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los armarios de instalaciones previstos deberán quedar ocultos, de manera que la instalación quede integrada con los elementos preexistentes en el punto propuesto de colocación y, a su vez, ésta deberá resultar armónica con el entorno donde se ubican. La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas.”

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los postes deberán tener una ubicación concreta y un acabado que permita la mayor integración posible con su entorno.

- Una vez puesta en marcha la instalación, se recuerda que deberá procederse a la retirada de las instalaciones e infraestructura obsoletas.

#### **23.- EXPEDIENTE: 2023/0168**

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de mayo de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de cubierta de vivienda en c/ Artal, n.º 15. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de cubierta de vivienda, visado por el COAA con fecha 22 de noviembre de 2022, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- La sustitución de elementos estructurales de madera por estructuras de acero o de hormigón, con carácter general, no es recomendable, debido a razones de carácter cultural, económico, constructivo y medioambiental.

Se recomienda mantener la naturaleza de los materiales de las cubiertas tradicionales para adecuarse de manera óptima a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y no crear nuevos esfuerzos que puedan poner en peligro la estabilidad estructural del conjunto del inmueble.

#### **24.- EXPEDIENTE: 2023/0169**

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de mayo de 2023, adjuntando Proyecto de Ejecución de nueva línea subterránea de baja tensión para nuevo suministro en calle de la Talega nº 6. Actuación dentro del entorno de protección del Recinto Fortificado de Albarracín y del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de Ejecución de la línea subterránea de 160 metros hasta la C.D.U ubicada en la calle Talega, nº 6, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- El pavimento desmontado para la ejecución del soterramiento del cableado, se recuperará disponiéndose con el mismo aparejo al actual, evitando la formación de parches y lagunas que identifiquen el lugar por donde discurre la zanja.

## **25.- EXPEDIENTE: 2023/0170**

Escrito del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 16 de mayo de 2023, adjuntando documentación para el cambio de la carpintería exterior de la Iglesia de la Inmaculada, Monumento declarado BIC.

### **ANTECEDENTES:**

#### **I. Expediente 2013/0425.** Consulta previa sobre sustitución del pavimento de la Iglesia.

Escrito D.<sup>a</sup> Carmen Garzarán Gómez, arquitecta, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de octubre de 2013, adjuntando consulta previa para la sustitución del pavimento de la Iglesia de la Inmaculada de Santa Eulalia del Campo, Monumento declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el día 27 de Noviembre de 2013, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con el proyecto básico y de ejecución y la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera que debería aportarse más documentación gráfica que señale si existe algún tipo de pavimento bajo el existente de madera, que justifique la utilización de solado de mármol y el planteamiento del despiece del mármol, además de indicar si se contemplan catas arqueológicas.”

#### **II. Expediente 2014/0190**

Escrito del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 19 de mayo de 2014, adjuntando proyecto básico y de ejecución de sustitución de pavimento de la Iglesia de la Inmaculada, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2023, acordó:

“Autorizar el proyecto básico y de ejecución para la sustitución del pavimento en la Iglesia de la Inmaculada de Santa Eulalia del Campo, visado por el COAA con fecha 20 de mayo de 2014, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En relación con la propuesta de diseño y materiales del nuevo pavimento, se ha cumplido la recomendación, establecida por la CPPC en su acuerdo de 27 de Noviembre de 2013, de realizar catas (no arqueológicas) cuyo resultado no ha sido concluyente. De no existir pruebas de las características del suelo original, se deberá considerar adecuado el material propuesto, siempre que sea coherente con las características artísticas del Monumento.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras y trabajo en los paramentos del BIC, deberán realizarse sondeos arqueológicos, en número y dimensiones suficientes, para determinar la existencia de restos arqueológicos y la obra deberá realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de los trabajos que afecten al subsuelo o a los revestimientos, quedando el proyecto, en concreto el material de pavimentación y despiece del mismo, condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.



- Las medidas previstas en el proyecto para tratar los problemas de capilaridad que padecen los paramentos verticales deberán ser ampliadas durante la ejecución de los trabajos, una vez se cuente con información más concreta sobre el origen de los mismos.

- Se deberá revisar la propuesta recogida en el proyecto para los encuentros del nuevo pavimento con los paramentos verticales; se estima más adecuado que los mismos se ejecuten manteniendo una distancia uniforme entre el límite del pavimento y la pared.

- La fábrica de sillería recuperada en los huecos dejados por antigua salida de calefacción, se deberá rejuntar con mortero de cal, en tono similar al de la piedra, reproduciendo la tipología del resto de la fábrica que lo alberga.

- Para la reparación del revestimiento de los paramentos verticales afectados por la humedad, dado que el tratamiento previsto otorgará una textura diferente a este tramo en relación con la del resto de la fábrica, se deberá definir una altura constante de intervención con respecto a la cota de la nave central.

- Previo al inicio de los trabajos de pintado se realizarán pruebas de color en los paramentos objeto de intervención, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

- Las rejillas de la instalación de calefacción dispuestas en el pavimento de la nave central, así como las compuertas previstas para su cierre, deberán ejecutarse en un material más noble (bronce, latón, ...), de acuerdo con las características del monumento declarado BIC.

- La arqueta prevista para achique de agua en el atrio de acceso se dispondrá en la posición donde pueda pasar más desapercibida. La tapa que cubre dicha arqueta se terminará en el mismo material pétreo que el resto del pavimento.

Esta Comisión no se pronuncia sobre el sistema de protección contra inundaciones descrito en el documento, dado que, como indica la técnico redactora, el mismo no es objeto de esta intervención.”

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Comunicar al Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de autorización hasta la recepción de documentación adicional para justificar el diseño de las carpinterías, basado en evidencia física, documentación histórica o, en ausencia de las anteriores, en un análisis pormenorizado y proporcionado de otros ejemplos de iglesias similares en la zona.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuado el diseño de carpinterías con parteluz de madera ni vidrieras florales sin una justificación histórica o un estudio sobre un posible nuevo diseño para las vidrieras en los huecos de la iglesia.

Si no se encuentra suficiente información para sustentar la propuesta, se recomienda optar por un diseño neutro y sencillo, acorde a los valores del edificio.

#### **26.- EXPEDIENTE: 2023/0171**

Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2023, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Nuestra Señora del Tremedal, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología (de la cubierta y) del alero existentes.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- En caso de instalar bajantes y canales, si están permitidas por el planeamiento municipal, éstas serán de sección circular y de material metálico. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o cinc.



En cualquier caso, las canales deben abarcar la totalidad del alero del edificio para no perjudicar la visión unitaria del inmueble.

- En caso de que se incluyan nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

#### **27.- EXPEDIENTE: 2023/0172**

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2023, adjuntando documentación para reparación de cubierta y diversas actuaciones en fachada (picado y posterior revoco con mortero bastardo de cal color ocre; sustitución de carpintería de puerta de entrada ampliando sus dimensiones y sustitución de carpintería de ventanas de plantas baja y primera) en c/ Larga, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La nueva puerta que se amplía no podrá tener una anchura mayor de 2,5 metros y deberá quedar perfectamente integrada en el muro donde se plantee su apertura (composición del alzado, materiales, etc).

- Las carpinterías deberán colocarse en la misma posición que en la actualidad e integrarse en la composición de la fachada con los colores imperantes en el inmueble, en aras a preservar la homogeneidad existente en el edificio.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de fraileros interiores.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- En lo referente al nuevo revestimiento, no se permite el empleo de morteros de cemento tipo "portland", ni morteros bastardos, ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores, que son muy rígidos, impermeables e incompatibles con la fábrica de piedra sobre la que se aplican, debiendo utilizarse un mortero de cal con mejores prestaciones técnicas.

#### **28.- EXPEDIENTE: 2023/0173**

Escrito del Ayuntamiento de Cella, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de mayo de 2023, adjuntando Memoria valorada de retejado de cubierta y adecuación de fachadas en Plaza del Castillo, n.º 3 (n.º 1 según catastro). Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Cella, monumento declarado BIC.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas."

- Si se colocan canales y bajantes, si están permitidas por el planeamiento municipal, deberán ser de sección circular y metálicas con acabado oscuro. Se recomienda el uso de acero lacado, cobre o zinc.

- En lo referente a los nuevos revestimientos, no se permite el empleo de morteros de cemento tipo "portland", ni morteros bastardos, ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores, que son muy rígidos, debiendo utilizarse un mortero de cal con mejores prestaciones técnicas.



#### **29.- EXPEDIENTE: 2023/0174**

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de mayo de 2023, adjuntando documentación para revestir de piedra natural la parte inferior de la fachada en c/ Pescadería, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de aplacados de cualquier tipo en fachada.

- Se recomienda el tratamiento con mortero poroso o deshumidificante con pintura adecuada para este tipo de mortero, y en ningún caso soluciones que no permitan la transpiración de los muros, como morteros de cemento o aplacados de piedra.

- La intervención en los muros deberá hacerse con materiales compatibles con la fábrica histórica. El enfoscado se realizará, siguiendo este criterio, con mortero de cal. Se recomienda, además, el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato (solsilicato) o a la cal (en función del soporte y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales).

#### **30.- EXPEDIENTE: 2023/0175**

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de mayo de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar en c/ Orden, n.º 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de Rehabilitación de vivienda, visado por el COAA con fecha 27 de mayo de 2021, en base al Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.

b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto [...]"

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuado el criterio de vaciado del inmueble (demolición parcial), sin un análisis pormenorizado de los sistemas constructivos y su estado de conservación

- Se consideran bien orientadas las actuaciones de eliminación de la terraza en cubierta y el balcón descontextualizado en fachada.



- La documentación adicional a remitir deberá justificar los motivos para enrasar o no los aleros de la edificación a los del volumen de la casa consistorial (parcelario histórico con segregación posterior, fotografías históricas, etc.).

- Por último, para poder evaluar correctamente la propuesta de instalación de climatización por aerotermia, deberá presentarse documentación técnica que describa la posición de sus distintos componentes y, en especial, de la unidad exterior, que deberá tener en cuenta que no es posible afectar a la envolvente del inmueble (tal y como establece el apartado b del citado artículo de la LPCA).

### **31.- EXPEDIENTE: 2023/0176**

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de mayo de 2023, adjuntando documentación para pintar fachada en el mismo color en c/ San Antonio, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato (solsilicato) o a la cal (en función del soporte y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales).

### **32.- EXPEDIENTE: 2023/0177**

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de mayo de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación parcial de edificio para restaurante en c/ Talega, n.º 6. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Recinto Fortificado de Albarracín y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación parcial de edificio para restaurante, visado por el COAA con fecha 12 de agosto de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El hueco de ventilación y/o acceso a cubierta tendrá la mínima dimensión posible y se ejecutará integrado en el plano de la misma, con carpintería en tono oscuro. No se autorizan buhardillas ni troneras añadidas.

- Las rejillas que pudieran ser necesarias, deberán ubicarse en lugares discretos y donde no afectasen a la composición de las fachadas.

- Como la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico

- Se deberán recuperar y tratar los elementos constructivos que sea posible reutilizar en la intervención, como las piezas de madera del alero. Las nuevas piezas deberán mantener la tipología, escala, modulación y materialidad del alero actual.

- Todos los elementos de madera de la fachada (carpinterías, aleros, balcones, dinteles) se terminarán en tono oscuro.

- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

- Con respecto a la disposición en fachada, de la C.D.U (caja de distribución), vinculada a las obras de soterramiento:



Los elementos de protección y medida que se ubiquen en fachada, vinculadas a obras de soterramiento, deberán ser los de menor dimensión y profundidad entre los equipos homologados existentes, de modo que se minimice la afección en la fachada.

Así mismo, se optimizará el número de elementos a colocar en fachada, centralizándolos en armarios empotrados en aquellas construcciones cuyos materiales de acabado permitan integrarlos de manera más adecuada (con revestimientos exteriores continuos).

Se evitará la instalación de armarios que alberguen los elementos de protección y medida tanto en fachadas de sillería como en fábricas de mampostería vista.

Los armarios que alberguen los elementos de protección y medida se cerrarán mediante una hornacina enrasada a la superficie de la fachada, con puerta metálica revestida de madera en tono oscuro, panelable o metálica acabado oscuro mate en función de las características de la fachada.

Estos armarios carecerán de cabecero visto, ya que su importancia compositiva en la fachada debe ser menor que la de los vanos correspondientes a puertas y ventanas, tendiendo su formalización, por tanto, a la neutralidad.

### **33.- EXPEDIENTE: 2023/0178**

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de mayo de 2023, adjuntando documentación para apertura de hueco para puerta de acceso a patio en Plaza Excelentísima Diputación, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La nueva puerta que se incorporé será de madera en tonos oscuros, quedando prohibida la colocación de carpinterías imitación madera, aluminio o "pvc".
- La nueva puerta se colocará a haces interiores.
- Se cuidará la ejecución de las jambas de la nueva puerta evitando realizar fingidos de sillería y recercados con aplacados o mampuestos como en la edificación colindante, que no son propios del conjunto.

### **34.- EXPEDIENTE: 2023/0179**

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de mayo de 2023, adjuntando documentación para reparación de cubierta y revoco de fachada en c/ San Antonio, n.º 32 (n.º 28 según catastro). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En lo referente al nuevo revestimiento, no se permite el empleo de morteros de cemento tipo "portland", ni morteros bastardos, ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores, que son muy rígidos, impermeables e incompatibles con la fábrica de piedra sobre la que se aplican, debiendo utilizarse un mortero de cal con mejores prestaciones técnicas.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas."
- Si se colocan canales y bajantes, si están permitidas por el planeamiento municipal, deberán ser de sección circular y metálicas con acabado oscuro. Se recomienda el uso de acero lacado, cobre o zinc.



### **35.- EXPEDIENTE: 2023/0180**

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de mayo de 2023, adjuntando Proyecto número 8193604: memoria y planos, para canalización subterránea de fibra óptica en c/ Muniesa, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

##### **I. Expediente relacionado 2021/0217**

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de junio de 2021, adjuntando documentación para canalización subterránea de fibra óptica en Avenida Huesca esquina c/ Doctor Baringo, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de junio de 2021, acordó:

“Se tiene constancia del despliegue de fibra óptica en el conjunto histórico BIC sin contar con autorización cultural. De acuerdo con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, estas actuaciones infringen el orden jurídico establecido.

Por tanto, se acuerda:

Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que la propuesta de despliegue en la zona objeto de informe y en el resto del conjunto histórico BIC tenga en cuenta todos los criterios de la CPPCT para el despliegue de fibra óptica de Teruel, aprobados en sesión de 27 de enero de 2020 y que se transcriben a continuación:

Marco normativo:

- Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 43.3.b):

“Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.”

- Las medidas de tutela de los distintos Decretos de declaración de Conjuntos Históricos, suelen incluir un artículo con redacción similar a la del artículo 43.3.b) de la citada ley.

Criterios en relación al despliegue de fibra óptica en Conjuntos Históricos BIC

Hasta dar cumplimiento total al artículo 43.3b de la Ley 3/1999, en un primer paso, la instalación deberá tener carácter provisional (expresado así en la documentación técnica e informe municipal), y se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

A. Sobre el soterramiento de la instalación.

- Deberá estudiarse la viabilidad del soterramiento total de instalaciones, siendo imprescindible, como mínimo, en los cruces de calles (donde se produce gran afección visual al Conjunto Histórico) y en las vías donde ya exista preinstalación.

- Además, se deberán adoptar los siguientes compromisos formales:

a) Del Ayuntamiento, en los nuevos proyectos de urbanización, para prever la preinstalación de las conducciones.

b) De la empresa suministradora, para soterrar la instalación conforme se vayan realizando obras en las vías urbanas en las que se realice el despliegue.

- El soterramiento de redes en vías urbanas, donde no se haya intervenido en profundidad previamente, deberá contar con control y seguimiento arqueológicos.

B. Sobre la integración de elementos auxiliares de la instalación.



- La instalación que no sea posible soterrar en la fase de despliegue, deberá discurrir en paralelo con la red de alumbrado existente, eliminando el cableado que haya quedado obsoleto por parte de la compañía distribuidora.

- Deberá plantearse una propuesta pormenorizada para la integración de las distintas cajas en las fachadas del conjunto histórico.

- En este sentido, el documento que se presente deberá incluir un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas de los inmuebles singulares del conjunto histórico\*, evitando instalaciones sobre ellos que puedan distorsionar su composición, elementos significativos y ornamentales. Se deberá presentar documentación gráfica (fotomontajes, planos) para marcar el trazado orientativo del despliegue que no sea posible soterrar, así como la ubicación de las CTO.

Por último, la CPPC adoptará un compromiso para prestar colaboración técnica y asesoramiento a la hora de comenzar la colocación física de las instalaciones:

- De forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se realizarán pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.

\* Inmuebles singulares: Como mínimo, los monumentos BIC, los bienes catalogados del PCA, los MIL y aquellos reconocidos con las categorías "monumental o integral" y "estructural o arquitectónica" del planeamiento, si lo hay.

Dada la relevancia de la solicitud presentada, se insta al interesado a la presentación de dicha documentación a la mayor brevedad posible.

**II.2.-** Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de octubre de 2021, adjuntando nueva documentación (Proyecto número 8193604: memoria y planos) para canalización subterránea de fibra óptica en Avenida Huesca esquina c/ Doctor Baringo, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2021, acordó:

"Se tiene constancia del despliegue de fibra óptica en el conjunto histórico BIC sin contar con autorización cultural. De acuerdo con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, estas actuaciones infringen el orden jurídico establecido.

Por tanto, se acuerda:

Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que la propuesta de despliegue en la zona objeto de informe y en el resto del conjunto histórico BIC tenga en cuenta todos los criterios de la CPPCT para el despliegue de fibra óptica de Teruel, aprobados en sesión de 27 de enero de 2020 y que se transcriben a continuación:

Marco normativo:

- Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 43.3.b):

"Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto."

- Las medidas de tutela de los distintos Decretos de declaración de Conjuntos Históricos, suelen incluir un artículo con redacción similar a la del artículo 43.3.b) de la citada ley.

Criterios en relación al despliegue de fibra óptica en Conjuntos Históricos BIC

Hasta dar cumplimiento total al artículo 43.3b de la Ley 3/1999, en un primer paso, la instalación deberá tener carácter provisional (expresado así en la documentación técnica e informe municipal), y se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

A. Sobre el soterramiento de la instalación.



- Deberá estudiarse la viabilidad del soterramiento total de instalaciones, siendo imprescindible, como mínimo, en los cruces de calles (donde se produce gran afección visual al Conjunto Histórico) y en las vías donde ya exista preinstalación.

- Además, se deberán adoptar los siguientes compromisos formales:

c) Del Ayuntamiento, en los nuevos proyectos de urbanización, para prever la preinstalación de las conducciones.

d) De la empresa suministradora, para soterrar la instalación conforme se vayan realizando obras en las vías urbanas en las que se realice el despliegue.

- El soterramiento de redes en vías urbanas, donde no se haya intervenido en profundidad previamente, deberá contar con control y seguimiento arqueológicos.

B. Sobre la integración de elementos auxiliares de la instalación.

- La instalación que no sea posible soterrar en la fase de despliegue, deberá discurrir en paralelo con la red de alumbrado existente, eliminando el cableado que haya quedado obsoleto por parte de la compañía distribuidora.

- Deberá plantearse una propuesta pormenorizada para la integración de las distintas cajas en las fachadas del conjunto histórico.

- En este sentido, el documento que se presente deberá incluir un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas de los inmuebles singulares del conjunto histórico\*, evitando instalaciones sobre ellos que puedan distorsionar su composición, elementos significativos y ornamentales. Se deberá presentar documentación gráfica (fotomontajes, planos) para marcar el trazado orientativo del despliegue que no sea posible soterrar, así como la ubicación de las CTO.

Por último, la CPPC adoptará un compromiso para prestar colaboración técnica y asesoramiento a la hora de comenzar la colocación física de las instalaciones:

- De forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se realizarán pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.

\* Inmuebles singulares: Como mínimo, los monumentos BIC, los bienes catalogados del PCA, los MIL y aquellos reconocidos con las categorías "monumental o integral" y "estructural o arquitectónica" del planeamiento, si lo hay.

Se considera que la propuesta presentada para la zona de la Avenida Huesca con la Calle Doctor Baringo puede ser adecuada, no obstante, no se puede informar favorablemente la propuesta sin que la instalación con la que se va a conectar cuente con autorización cultural. Dada la relevancia de la solicitud presentada, se insta al interesado y al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo a la presentación de dicha documentación a la mayor brevedad posible."

## II. Expediente relacionado 2021/0238

Comunicación de incidencia del Agente de Protección del Patrimonio Cultural, con fecha 14 de junio de 2021, sobre despliegue de fibra óptica en el conjunto histórico sin autorización cultural.

### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Se tiene constancia del despliegue de fibra óptica en el conjunto histórico BIC sin contar con autorización cultural. De acuerdo con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, estas actuaciones infringen el orden jurídico establecido.

Por tanto, se acuerda:

Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que se remita la propuesta de despliegue en el resto del conjunto histórico BIC, teniendo en cuenta todos los criterios de la CPPCT para el despliegue de fibra óptica de Teruel, aprobados en sesión de 27 de enero de 2020 y que se transcriben a continuación:



Marco normativo:

- Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 43.3.b):

“Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.”

- Las medidas de tutela de los distintos Decretos de declaración de Conjuntos Históricos, suelen incluir un artículo con redacción similar a la del artículo 43.3.b) de la citada ley.

Criterios en relación al despliegue de fibra óptica en Conjuntos Históricos BIC

Hasta dar cumplimiento total al artículo 43.3b de la Ley 3/1999, en un primer paso, la instalación deberá tener carácter provisional (expresado así en la documentación técnica e informe municipal), y se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

A. Sobre el soterramiento de la instalación.

- Deberá estudiarse la viabilidad del soterramiento total de instalaciones, siendo imprescindible, como mínimo, en los cruces de calles (donde se produce gran afección visual al Conjunto Histórico) y en las vías donde ya exista preinstalación.

- Además, se deberán adoptar los siguientes compromisos formales:

e) Del Ayuntamiento, en los nuevos proyectos de urbanización, para prever la preinstalación de las conducciones.

f) De la empresa suministradora, para soterrar la instalación conforme se vayan realizando obras en las vías urbanas en las que se realice el despliegue.

- El soterramiento de redes en vías urbanas, donde no se haya intervenido en profundidad previamente, deberá contar con control y seguimiento arqueológicos.

B. Sobre la integración de elementos auxiliares de la instalación.

- La instalación que no sea posible soterrar en la fase de despliegue, deberá discurrir en paralelo con la red de alumbrado existente, eliminando el cableado que haya quedado obsoleto por parte de la compañía distribuidora.

- Deberá plantearse una propuesta pormenorizada para la integración de las distintas cajas en las fachadas del conjunto histórico.

- En este sentido, el documento que se presente deberá incluir un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas de los inmuebles singulares del conjunto histórico\*, evitando instalaciones sobre ellos que puedan distorsionar su composición, elementos significativos y ornamentales. Se deberá presentar documentación gráfica (fotomontajes, planos) para marcar el trazado orientativo del despliegue que no sea posible soterrar, así como la ubicación de las CTO.

Por último, la CPPC adoptará un compromiso para prestar colaboración técnica y asesoramiento a la hora de comenzar la colocación física de las instalaciones:

- De forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se realizarán pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.

\* Inmuebles singulares: Como mínimo, los monumentos BIC, los bienes catalogados del PCA, los MIL y aquellos reconocidos con las categorías “monumental o integral” y “estructural o arquitectónica” del planeamiento, si lo hay.

Se considera que la propuesta presentada para la calle Muniesa puede ser adecuada; no obstante, no se puede informar favorablemente la propuesta sin que la instalación con la que se va a conectar cuente con autorización cultural. Dada la relevancia de la solicitud presentada, se insta al interesado y al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo a la presentación de dicha documentación a la mayor brevedad posible.



### **36.- EXPEDIENTE: 2023/0181**

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de mayo de 2023, adjuntando documentación para sustitución de canal en c/ Palacio, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las canales y bajantes, si están permitidas por el planeamiento municipal, serán metálicas (cobre, cinc, acero lacado, etc.) y de sección circular. Se prohíbe el uso de PVC.

### **37.- EXPEDIENTE: 2023/0182**

Escrito de D. Emilio Dobato Liedana, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de mayo de 2023, solicitando consulta previa sobre reforma y rehabilitación de edificio en c/ Arrabal, n.º 13, de La Fresneda. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, basándose en la documentación aportada por el interesado y en lo que es materia de su competencia:

- La propuesta de modificación de los forjados en el volumen hacia la Calle Arrabal haría necesaria una modificación en los huecos de fachada en las plantas intermedias que podría ser admisible en función del acabado que se dé a la misma. Actualmente, hay un enfoscado en la fachada que cubre parcialmente la fachada principal y la lateral, una solución constructiva atípica del conjunto histórico. En el proyecto, deberá aportarse información sobre la materialidad del muro y de este revestimiento, para analizar su posible retirada o bien hacer extensiva la solución a otros puntos de la fachada.

- Además, serían necesarias fotografías de los forjados a sustituir, así como documentación gráfica acotada y precisa para poder emitir una valoración completa a este respecto.

### **38.- EXPEDIENTE: 2023/0183**

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de mayo de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de antigua vivienda entre medianeras en c/ Mayor, n.º 48. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Puertomingalvo, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de "Rehabilitación de antigua vivienda entre medianeras en calle Mayor n.º 48 de Puertomingalvo", visado por el COAA con fecha 27/2/2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Como la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.



- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

- En caso de disponer canales de recogida de aguas pluviales y bajantes, éstas no serán de P.V.C. Se recomienda el empleo de elementos de zinc o cobre y de sección circular, siempre que lo permita el planeamiento.

- No se permite la utilización de mortero de cemento “tipo portland”, en los acabados exteriores, debiendo utilizarse morteros tradicionales de cal.

- Los elementos de cerrajería se ejecutarán con perfiles de sección maciza, terminados en color oscuro mate. Se tenderá a la sencillez y a la neutralidad, sin producir imitaciones engañosas de modelos antiguos.

- Si las obras afectan al subsuelo, la actuación deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

### **39.- EXPEDIENTE: 2023/0184**

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de mayo de 2023, adjuntando documentación para arreglo de fachada (picado de revestimiento existente para revocar nuevamente y restauración de balcones) en c/ Concepción, n.º 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se permite la utilización de mortero de cemento “tipo portland” ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores.

- La consolidación de los muros deberá hacerse con materiales compatibles con la fábrica histórica. El enfoscado se realizará, siguiendo este criterio, con mortero de cal. Se recomienda, además, el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato (solsilicato) o a la cal (en función del soporte y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales), en tono similar al existente en la actualidad.

- Además, se recomienda el tratamiento del zócalo con un mortero poroso o deshumidificante acabado con pintura adecuada para este tipo de mortero. No se permiten los aplacados de piedra o enfoscados de cemento tipo Pórtland, ya que no permiten la transpiración del muro y trasladarían los posibles problemas de humedad a otras zonas del edificio.

- Todos los elementos de madera de la fachada (carpinterías, aleros, balcones, dinteles) se terminarán en tono oscuro.

- Se deberán recuperar y tratar los elementos constructivos que sea posible reutilizar en la intervención, como las piezas de los balcones. Los nuevos elementos deberán mantener la tipología, escala, modulación y materialidad del balcón actual.

### **40.- EXPEDIENTE: 2023/0185**

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de mayo de 2023, adjuntando los documentos que se relacionan a continuación, para intervención de reforma de la Capilla de la Hermandad de Jesús Nazareno en la Iglesia Santa María la Mayor de Alcañiz, monumento declarado BIC:



- Informe técnico sobre las catas realizadas en la Capilla del Nazareno en la Iglesia de Santa María la Mayor de Alcañiz.

- Memoria técnica restauración eléctrica e iluminación del altar de la Cofradía de Jesús Nazareno de Alcañiz.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Comunicar al Ayuntamiento de Alcañiz que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de autorización hasta la recepción de una memoria descriptiva del nuevo altar a instalar (materiales, etc.), así como la documentación gráfica necesaria para la correcta valoración de la propuesta (planimetría de la capilla, ubicación del retablo, las luminarias, el cableado, etc.).

Así mismo, al tratarse de una intervención en un bien de interés cultural – monumento, se deberá presentar un informe técnico que describa y valore el retablo actual dentro de la capilla y su relación con ella, ya que la propuesta de retirada debe fundamentarse y justificarse de manera más precisa.

Por último, se recuerda el artículo 34 de la LPCA para que sea tenido en cuenta en la nueva documentación a remitir:

“1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.”

#### **41.- EXPEDIENTE: 2023/0186**

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de mayo de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de cerramiento de accesos en el Parador de Alcañiz. Castillo de los Calatravos, monumento declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

##### Expediente 2017/0218

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de julio de 2017, adjuntando Proyecto de ejecución restauración de la esquina sudeste en la muralla del Parador de Alcañiz.. Ubicado dentro del entorno del castillo de los Calatravos, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2017, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de ejecución de restauración de la esquina sudeste en la muralla del Parador de Turismo de Alcañiz, documento sin visado colegial, con fecha de junio de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se permite el desmontaje del tramo 2 de la muralla, que deberá consolidarse dadas sus características actuales, ahora que están estabilizados los movimientos en el terreno. Solo se permitirá el desmontaje puntual de sillares que estén muy desplazados. Todas las fisuras y grietas deberán consolidarse empleando sencillos cosidos con varillas de fibra de vidrio y cal hidráulica.

- Asimismo, deberán tomarse las medidas necesarias para garantizar la estabilidad de la estructura muraria, así como para evitar deformaciones y movimientos en la misma.

- La aplicación de consolidante en el material pétreo se realizará únicamente cuando sea necesario, nunca de manera generalizada.”



#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de cerramiento de accesos, visado por el COAA con fecha 2 de marzo de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

- Las placas de anclaje deberán integrarse en el pavimento, debiendo contarse con control arqueológico durante la ejecución de los trabajos.

- El cableado deberá realizarse sin rozas, con un sistema similar al actual, con el cableado pintado en el tono del muro, evitando la afección negativa hacia el patio de la parte trasera de la cortina de aire.

#### **42.- EXPEDIENTE: 2023/0187**

Escrito del Ayuntamiento de Torrecilla del Rebollar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de mayo de 2023, adjuntando Proyecto Básico de obras de restauración de la torre de la Iglesia de Santa Elena y Proyecto Ejecución -1ª fase. Torre de la iglesia de Santa Elena de Godos, bien catalogado del PCA, ubicada en el entorno de protección de los restos de la torre de Santa Elena, monumento declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

##### Expediente 2020/0366

1.- Comunicación de incidencia del agente de protección del Patrimonio Cultural, con fecha 4 de septiembre de 2020.

2.- Escrito del Ayuntamiento de Torrecilla del Rebollar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de febrero de 2021, adjuntando Memoria valorada para obras de urgencia de arreglo del tejado lateral de la Iglesia de Santa Elena de Godos, ubicada dentro del entorno de protección del Torreón del Barrio de Godos, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2021, acordó:

“Se tiene constancia de la realización de obras en el inmueble sin contar con autorización cultural. De acuerdo con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, estas actuaciones infringen el orden jurídico establecido. Por tanto, la documentación remitida, con fecha de entrada de 2 de febrero de 2021, en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel, se ha tratado por parte de esta Comisión, como un expediente de legalización de las obras ya ejecutadas. En consecuencia:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de obras de urgencia de arreglo del tejado lateral de la iglesia de Santa Elena, documento sin visado colegial con fecha de junio de 2020, dado que la iglesia no tiene protección cultural específica.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración a la Diócesis de Teruel y Albarracín:

La intervención ya ejecutada ha variado el sistema constructivo tradicional del faldón lateral, sustituyendo directamente la estructura y tabla de madera por otros materiales prefabricados más pesados y rígidos que los originales. Así mismo, se han utilizado morteros y hormigón con base de cemento tipo pórtland, un material desaconsejado en edificios históricos siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales.

En futuras intervenciones, se recomienda que se tengan en cuenta estos criterios para que las actuaciones sean durables, sostenibles, compatibles y respetuosas con el bien y no puedan afectarle negativamente.”

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Comunicar al Ayuntamiento de Torrecilla del Rebollar que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de autorización hasta la recepción de documentación adicional para justificar la tipología, altura y acabados del chapitel propuesto como remate de la torre, basado en evidencia física, documentación histórica o, en ausencia de las anteriores, en un análisis pormenorizado y proporcionado de otros ejemplos de torres mudéjares coetáneas en esta zona de Aragón.



Además, se avanza criterio favorable respecto a las intervenciones esbozadas en el proyecto básico, con las siguientes consideraciones:

- Para garantizar una intervención mínima sobre el BIC, las reposiciones en las fábricas (ya sea con piezas completas o con morteros) se limitarán únicamente a las piezas en cuya falta sea necesario intervenir para evitar patologías, evitando la recomposición volumétrica generalizada en las piezas cerámicas.

- Se considera muy bien orientado el análisis de todos los materiales existentes para el empleo de otros similares y compatibles en la intervención.

#### **43.- EXPEDIENTE: 2023/0188**

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de junio de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio de vivienda en c/ Baja, n.º 12. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Muralla de Mora de Rubielos, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Comunicar al Ayuntamiento de Mora de Rubielos que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la documentación gráfica, escrita y presupuestaria que aclare las incongruencias encontradas en el proyecto entre el presupuesto, la documentación gráfica y la memoria, además de los detalles constructivos necesarios por la fachada posterior para poder entender el alcance de la actuación.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuada la utilización de puertas de entrada “artísticas” ni de puertas de acero galvanizado en el Conjunto Histórico

- No se considera adecuado la colocación de vidrios impresos en fachada por no ser un sistema adecuado en un Conjunto Histórico para conseguir privacidad.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Como la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- Los nuevos revestimientos de fachada, se realizarán con un mortero tradicional de cal, que posee mejores prestaciones técnicas (menor retracción, menor rigidez y mayor transpirabilidad), que el mortero de cemento portland con cal.

- El nuevo cerramiento del patio ejecutado con una fábrica de mampostería, se recibirá y rejuntará con un mortero tradicional de cal.

- Se deberá hacer un estudio de los balcones existentes en el entorno para justificar su diseño.

- Como aislamientos para cubierta y cerramientos se recomienda utilizar aislamientos que permitan la transpirabilidad de los mismos, pues las espumas rígidas de poliuretano pueden generar fenómenos de condensaciones intersticiales.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.



- Se deberán realizar catas previas antes de apoyar la nueva estructura en el muro para determinar si se trata de la muralla, pues con las incongruencias que hay en el proyecto y en base a la documentación gráfica parece que la muralla está solo en la planta de acceso por la calle Juan Alberto Belloch, en la cual se cambia la carpintería y se apoya el nuevo forjado de viguetas; sin embargo, en la memoria se indica que toda la fábrica es de mampostería.

- No se permite la retirada de revestimientos o rejuntados en los vestigios de la muralla sin realizar de forma previa catas murales que permitan conocer sus características y evaluar la procedencia de dicha intervención.

#### **44.- EXPEDIENTE: 2023/0189**

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de junio de 2023, adjuntando documentación para cambio de travesaños de madera en balcón y colocación de baldosas para su protección en c/ Baile, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Todos los elementos de madera de la fachada (carpinterías, aleros, balcones, dinteles) se terminarán en tono oscuro.

- Se deberán recuperar y tratar los elementos constructivos que sea posible reutilizar en la intervención, como las piezas de madera del balcón. El nuevo balcón, deberá mantener la tipología, escala, modulación y materialidad del actual.

#### **45.- EXPEDIENTE: 2023/0190**

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de junio de 2023, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Horno, n.º 17. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología de la cubierta y del alero existentes.

#### **46.- EXPEDIENTE: 2023/0191**

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de junio de 2023, adjuntando documentación para pintar fachada en Plaza de España, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La fachada se pintará en tono blanco roto o similar al existente en la actualidad.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Las instalaciones que discurren por fachada se pintarán en el mismo color que ésta. Los contadores de suministro que no se puedan disponer en el interior de la edificación, se instalarán en fachada, dentro de hornacina con puerta de madera teñida en tono oscuro, metálica terminada en color oscuro mate o panelable con tratamiento similar al de la fachada.



- Se recomienda la eliminación de los morteros de cemento portland que se aprecian en la planta baja de la edificación y su sustitución por otro de cal que permita la transpirar a los muros.

#### **47.- EXPEDIENTE: 2023/0192**

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de junio de 2023, adjuntando documentación para sustitución de carpintería exterior en c/ Mayor, n.º 17. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

- Las nuevas carpinterías serán de madera, en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de frailerros interiores.

#### **48.- EXPEDIENTE: 2023/0193**

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de junio de 2023, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Mayor, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología de la cubierta y del alero existentes.

#### **49.- EXPEDIENTE: 2023/0194**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de junio de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta de vivienda unifamiliar en c/ San Fernando, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta de vivienda unifamiliar en c/ San Fernando, 4. Teruel, visado por el COAA con fecha 9/5/2022, y su documentación complementaria, documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2023, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

#### **50.- EXPEDIENTE: 2023/0195**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de junio de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para rehabilitación de vivienda de vigilante con sustitución de forjado y cubierta en c/ Dolores Romero, n.º 39. Antiguo Asilo de San Nicolás de Bari, bien catalogado declarado.



### PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, Proyecto Básico y de Ejecución para rehabilitación de vivienda de vigilante con sustitución de forjado y cubierta, visado por el COAA con fechas 29 de noviembre de 2022 y 7 de diciembre de 2022, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La consolidación de los muros deberá hacerse con materiales compatibles con la fábrica histórica. El enfoscado se realizará, siguiendo este criterio, con mortero de cal. Se recomienda, además, el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato (solsilicato) o a la cal (en función del soporte y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales), en tono similar al existente en la actualidad.
- Las instalaciones que discurren por fachada se pintarán en el mismo color que ésta.
- Los elementos de cerrajería se terminarán en color oscuro mate.
- Las carpinterías deberán colocarse en la misma posición que en la actualidad e integrarse en la composición de la fachada con los colores imperantes en el inmueble, en aras a preservar la homogeneidad existente en el edificio.
- No se modificará la dimensión de los huecos de fachada.
- Las nuevas carpinterías a instalar se terminarán en tono oscuro.
- Los cajones de persiana no serán visibles desde el exterior. Se deberán disponer ocultos tras el dintel de fachada.
- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología de la cubierta y del alero existentes.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Las bajantes y canales serán de sección circular y de material metálico. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o cinc. En cualquier caso, las canales deben abarcar la totalidad del alero del edificio para no perjudicar la visión unitaria del inmueble.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

La sustitución de elementos estructurales de madera por estructuras de acero o de hormigón, con carácter general, no es recomendable, debido a razones de carácter cultural, económico y constructivo.

Con respecto a este caso particular, la sustitución de forjados de madera por forjados de viguetas de hormigón y capa de compresión, representa una gran variación en las características estructurales del conjunto. La diferencia de peso entre una estructura de hormigón y una de madera es del orden de cuatro a siete veces, por lo que el mayor peso debido a la simple sustitución de materiales puede modificar el comportamiento estructural de la edificación.

Por todo ello, se recomienda, como primera opción, el refuerzo o reparación puntual de los elementos estructurales y constructivos de la cubierta que presenten daños graves. Como segunda opción, la sustitución puntual de éstos. Cuando no sea posible ninguna de las dos opciones anteriores, se recomienda la sustitución completa, manteniendo la naturaleza de los materiales de la cubierta original con objeto, por un lado, de adecuarse de manera óptima a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, y por otro, de no crear nuevos esfuerzos que puedan poner en peligro la estabilidad estructural del conjunto del inmueble.

### **51.- EXPEDIENTE: 2023/0196**

Escrito del Ayuntamiento de Terriente, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de junio de 2023, adjuntando Resolución de Alcaldía de fecha 5 de junio de 2023, por la que se declara el estado de ruina inminente parcial del cerramiento del inmueble sito en Plaza Mayor, n.º 2 (referencia catastral 7221401XK2672S0001GT) y se requiere a la propiedad para que proceda a desmontar el muro desplomado. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Casa Consistorial de Terriente, monumento declarado BIC.



#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Comunicar al Ayuntamiento de Terriente que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Resolución de Alcaldía referenciada, sobre declaración de ruina inminente parcial del cerramiento del inmueble sito en Plaza Mayor, n.º 2.

#### **52.- EXPEDIENTE: 2023/0197**

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de junio de 2023, adjuntando Proyecto Básico de reedificación de vivienda familiar entre medianeras y reforma de vivienda unifamiliar en c/ Huesca, n.º 37 D y 49. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación escrita que describa y analice los sistemas constructivos existentes así como planimetría adicional con todos los alzados de los inmuebles objeto de intervención (estado actual y reformado), así como el alzado compuesto.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- El acabado de las fachadas deberá respetar los sistemas constructivos tradicionales, sin emplear morteros de cemento tipo pórtland ni en rejuntados ni revestimientos.

- En el caso de la terraza cubierta, se recomienda estudiar la tipología tradicional de solanares para poder componer la solución hacia la fachada.

- Se deberán recuperar y tratar los elementos constructivos que sea posible reutilizar en la intervención, como las tejas, piezas de madera de los aleros existentes, viguetas, etc.

- El nuevo alero, fruto de la elevación de la cubierta en uno de los volúmenes, deberá tener una tipología que siga los patrones de diseño de la arquitectura popular del conjunto histórico.

- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de persianas alicantinas o bien fraileros o contraventanas de madera interiores.

- El impacto de las chimeneas sobre el tejado deberá ser el mínimo imprescindible. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano, y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

#### **53.- EXPEDIENTE: 2023/0198**

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de junio de 2023, adjuntando Memoria técnica Instalación solar fotovoltaica en Avenida Cataluña, n.º 22 bis 1º. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional para evaluar la posible afección al conjunto histórico BIC.

Para poder enfocar la nueva documentación a remitir, se avanza la normativa en la que se basará el criterio de la Comisión:



### Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés

- Artículo 16.2: “La declaración de conjunto de interés cultural podrá afectar al entorno de éste, delimitado en la misma declaración en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del conjunto o en su contemplación.”

- Artículo 43.3.d): “El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los bienes aragoneses de interés cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.”

Decreto 103/2007, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural la Villa de Calaceite

- Anexo I. Descripción del conjunto histórico y su entorno de protección:

[...] En cuanto al entorno de protección establecido, se ha delimitado teniendo en consideración aquellas zonas que reúnen valores históricos, morfológicos, de integración del paisaje y de relación con los elementos naturales y visuales. [...]

- Anexo II. Medidas de tutela:

3. Se prohíbe, en cualquier intervención que se lleve a cabo, las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, ejecutadas mediante redes aéreas o adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas, los equipos de climatización y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana del conjunto.

[...] 5. El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien. La integración del Conjunto Histórico de Calaceite con el marco natural en el que se ubica debe mantenerse e incluso recuperarse, quedando establecido un entorno de protección. Por tanto, hasta la redacción del Plan Especial o instrumento urbanístico similar, todas aquellas construcciones o intervenciones que se lleven a cabo dentro de dicho entorno, deberán de realizarse con los materiales tradicionales, y su volumetría no debe superar las necesidades básicas, de manera que no entorpezcan la armonía y percepción de dicho conjunto.

Criterios generales para la valoración de la implantación de energías renovables en bienes del patrimonio cultural aragonés. Se anexan a este acuerdo.

- Estas guías, aprobadas en abril de 2023 como marco para estas actuaciones en los bienes protegidos culturalmente de todo Aragón, establecen una serie de directrices que pueden ser útiles para la justificación de la propuesta, ya que, como criterio general, no se permiten este tipo de actuaciones ni en los BIC ni en sus entornos de protección, como es el caso concreto de esta ubicación.

- No obstante, dadas sus características, se podría estudiar la aplicación de la excepcionalidad que se contempla si se justifica adecuadamente en la documentación necesaria a aportar, recogida al final del documento.

#### **54.- EXPEDIENTE: 2023/0199**

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de junio de 2023, adjuntando documentación para reconstrucción de chimenea y reparación de cubierta en c/ Gómez, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.



- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

#### **55.- EXPEDIENTE: 2023/0201**

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de junio de 2023, adjuntando documentación para legalización de instalación de cartel informativo en c/ Horno Alto – Cuesta de San Miguel, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

##### **I. Expediente relacionado 2021/0513 (señalética turística en el conjunto histórico):**

**I.1.** Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de noviembre de 2021, adjuntando documentación para señalización turística del núcleo urbano, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2021, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Castellote que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que especifique los puntos de ubicación de la señalética propuesta.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá prestar especial atención a la colocación de cartelería en el ámbito de los monumentos BIC, donde es aplicable el artículo 34 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, así como en la zona paleontológica BIC (en su caso).

- Por su parte, en el conjunto histórico, como primera opción, se evitará anclar las placas directamente sobre los muros y, como alternativa, se planteará la colocación de tornillería en zonas de juntas, evitando su superposición con elementos decorativos o singulares.

- Además, se recuerda que Castellote ya cuenta con una señalética para sus principales puntos turísticos. Como criterio general, no se considera adecuada la acumulación de varios elementos de cartelería con un mismo objetivo en los edificios de interés, que deberán unificarse, en la medida de lo posible.”

**I.2.** Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de mayo de 2022, adjuntando nueva documentación (fotografías señalando la ubicación de la cartelería) para señalización turística del núcleo urbano, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de julio de 2022, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las placas se colocarán con anclajes en las juntas entre mampuestos y se evitará su superposición con elementos decorativos o singulares (dovelas, molduras, etc.).

- En aquellos inmuebles donde ya exista señalética de tipo turístico que resulte reiterativo con el nuevo propuesto, no se permite la colocación de un nuevo cartel; como alternativa, se podría proceder a su retirada o a estudiar su unificación y homogeneización.”

**II.** Comunicación de incidencia del agente de protección del patrimonio cultural con fecha 19 de abril de 2023 sobre la colocación del cartel.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Comunicar al Ayuntamiento de Castellote que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que especifique las dimensiones y materiales de la cartelería instalada y su relación con el resto de señalética colocada en el conjunto histórico BIC, para la correcta evaluación de la propuesta.



Se avanza el criterio de que la señalética turística colocada en el conjunto histórico BIC debe tener unas características comunes que la unifiquen y homogeneicen, como ya se avanzó en el acuerdo referente al expediente 2021/0513, de señalética turística en el núcleo urbano.

#### **56.- EXPEDIENTE: 2023/0202**

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de junio de 2023, adjuntando documentación para enfoscado de parte de la fachada en c/ Virgen del Rosario, n.º 40 (n.º 38 según catastro). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La medianera recibirá un tratamiento de fachada y deberá enfoscarse empleando mortero de cal con acabado en tono blanco roto u ocre.

- Deberá remitirse una fotografía de la medianera enfoscada con tales características, para que conste en el expediente, ya que no se ha aportado en la solicitud.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- El zócalo de aplacado de piedra rejuntado con cemento pórtland en la fachada es una solución constructiva que oculta las posibles humedades por capilaridad en el muro y puede agravarlas. Se recomienda su eliminación y sustitución por un enfoscado de mortero de cal poroso y deshumidificante.

- La bajante procedente del fondo de la edificación y que desagua en el canalón situado en el alero de fachada deberá retirarse al resultar discordante y no estar justificada su necesidad.

#### **57.- EXPEDIENTE: 2023/0203**

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de junio de 2023, adjuntando Decreto de Alcaldía declarando el estado de ruina inminente de parte del inmueble (forjados del edificio) ubicado en c/ Codo, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Muralla de Valderrobres, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Expediente 2022/0352. Recuperación del torreón de Valentinet

1.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de agosto de 2022, adjuntando Proyecto de recuperación del Torreón de Valentinet en c/ Codo, n.º 1. Edificio que forma parte de la muralla de Valderrobres, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2022, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la siguiente documentación: alzados interiores y sección transversal ortogonal a la presentada (incluyendo el acceso), trazado del sistema de extracción, estudio estratigráfico de cada uno de los alzados que permita identificar horizontes temporales y fases constructivas, relacionándolos con la documentación histórica, y detalles constructivos del forjado intermedio justificando su ubicación en base a la nueva documentación gráfica aportada.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera justificada la eliminación de la supuesta almena de la fachada este.

- Se considera adecuada la tipología constructiva del forjado intermedio sobre las ménsulas existentes, pero se deberá de completar con sus detalles constructivos, y justificar su ubicación con la nueva documentación gráfica a aportar.



- Las intervenciones de limpieza en el inmueble y las obras en el subsuelo en el edificio contiguo deberán de realizarse con supervisión arqueológica. Se considera importante documentar el arranque del torreón.

- Se recuerda, tal y como establece la LPCA, que la intervención deberá de respetar las diferentes épocas y modificaciones sufridas por el bien (huecos, balcón, mechinales, etc), salvo aquellas que pongan en riesgo su conservación. De ahí la necesidad de adjuntar la documentación gráfica descrita.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de noviembre de 2022, adjuntando nueva documentación (contestación en relación con el expediente 2022/0352) relativa al Proyecto de recuperación del Torreón de Valentinet en c/ Codo, n.º 1. Edificio que forma parte de la muralla de Valderrobres, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2022, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de recuperación del Torreón de Valentinet, documento sin visado colegial con fecha agosto de 2022, y la nueva documentación remitida (contestación en relación con el expediente 2022/0352, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2022), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La puerta de planta baja del volumen del torreón deberá colocarse en su posición original, en lugar de a haces interiores, como se plantea en el proyecto.”

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Resolución de Alcaldía en relación con la declaración de ruina inminente de los forjados del inmueble.

No obstante, al tratarse de un inmueble objeto de intervención para la recuperación del contiguo Torreón de Valentinet, se recuerda que cualquier intervención de desescombros o en el subsuelo deberán realizarse con supervisión arqueológica.

Además, se recomienda la recuperación de los elementos constructivos en buen estado de conservación para su reutilización en este u otro inmueble.

#### **58.- EXPEDIENTE: 2023/0204**

Escrito del Ayuntamiento de Hajar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de junio de 2023, adjuntando documentación para sustituir tejas de cubierta y arreglar grietas de fachada en c/ Santa María, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de Santa María, monumento declarado BIC.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Las reparaciones en fachada deberán realizarse con materiales compatibles con la preexistencia y el acabado de la fachada deberá quedar integrado y entonado con el resto de inmuebles de la calle.

#### **59.- EXPEDIENTE: 2023/0205**

Escrito del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de junio de 2023, adjuntando documentación para rejuntar piedra de fachada en c/ Alta, n.º 17. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de San Miguel, monumento declarado BIC.



#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, se recomienda mantener la tipología de la fachada, incluido el azulete que aún existe sobre la piedra. No obstante, para ello, si se desea rejuntar, el rejuntado debería realizarse rehundido, manteniendo visto el aparejo de la mampostería (con ripios, etc.).

#### **60.- EXPEDIENTE: 2023/0206**

Escrito del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de junio de 2023, adjuntando documentación para eliminar balconera, hacer tejadillo y pintar fachada en c/ La Virgen, n.º 11. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de San Miguel, monumento declarado BIC.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Comunicar al Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de autorización hasta la recepción de la documentación técnica (escrita y gráfica) suficiente para poder definir la propuesta de intervención.

No obstante, se avanza que la propuesta se considera aceptable, al nivel de definición que se ha presentado.

#### **61.- EXPEDIENTE: 2023/0207**

Escrito del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de junio de 2023, adjuntando documentación para retirar tejas en mal estado y colocar teja árabe sin modificar estructura en c/ Alta, n.º 19. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de San Miguel, monumento declarado BIC.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se empleará teja curva roja o, preferentemente, teja curva tradicional procedente de derribo de otra edificación, para una mejor integración del tejado con su entorno.

#### **62.- EXPEDIENTE: 2023/0208**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de junio de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de ascensor en edificio de viviendas en c/ Ripalda, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

##### **I. Expediente 2016/0439**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de noviembre de 2016, adjuntando Decreto n.º 2687/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ripalda, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó:

“Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2687/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble.

No obstante, de forma previa al inicio de las obras, deberá remitirse la documentación técnica que defina, con el nivel de detalle necesario, las intervenciones solicitadas en este edificio de Categoría 3ª en el PERI de Teruel (tipología caracterizada).”



## II. Expediente 2018/0187

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de mayo de 2018, adjuntando Proyecto de restauración de fachada y anexos 1 y 2 en c/ Ripalda, 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el “Proyecto de restauración de fachada: condiciones de seguridad del inmueble y Anexos 1 y 2”, visados por el COATT con fecha 4 de julio, 4 de septiembre y 16 de octubre de 2017, respectivamente, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones se realizarán con materiales compatibles con el soporte.
- Se priorizará la conservación y restauración frente a la sustitución directa, siempre que sea posible.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Previo al inicio de los trabajos de acabado, se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.”

### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de ascensor en edificio de viviendas, visado por el COAA con fecha 15 de noviembre de 2022, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La barandilla deberá restaurarse y, en su caso, ampliarse, con materiales similares y compatibles con los originales, que deberán ir fechados. Para garantizar la calidad de la intervención, se recomienda que las actuaciones restauradoras las realicen conservadores-restauradores especialistas.

## 63.- EXPEDIENTE: 2023/0209

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de junio de 2023, adjuntando documentación para cambio de carpintería de puerta de entrada en c/ Gómez, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La puerta deberá ser de madera en tonos oscuros, sin imitación de materiales y con un diseño tradicional y sencillo. Si se desea que la puerta no sea completamente opaca, deberá remitirse nueva documentación a esta Comisión, para que se emita nuevo informe.

Además, dada la patología de ascenso capilar de humedad que afecta al edificio, se recomienda el picado del revestimiento de cemento pórtland y la recuperación de su revestimiento tradicional.

## 64.- EXPEDIENTE: 2023/0210

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de junio de 2023, adjuntando documentación para retejado y colocación de aislamiento en cubierta sin modificar la estructura de la misma en c/ Mayor, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Además, si la estructura de cubierta es de madera maciza, se recomienda emplear materiales que compatibilicen el aislamiento y la impermeabilización con la transpiración del vapor de agua que se produce en el interior, para evitar que el vapor de agua condense y provoque problemas en la estructura.

#### **65.- EXPEDIENTE: 2023/0211**

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de junio de 2023, adjuntando documentación para limpieza de fachada con máquina de arena y rejuntado con mortero de cal en c/ Soledad, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

##### Expediente 2022/0467

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de noviembre de 2022, adjuntando documentación para reforma de tejado en c/ Soledad, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de enero de 2023, acordó:

“Informar favorablemente las obras referenciadas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.”

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional para especificar las actuaciones realizadas en los huecos de la fachada y que han de ser legalizadas.

Respecto a la intervención en la fachada, se avanza el criterio favorable de la Comisión.

#### **66.- EXPEDIENTE: 2023/0212**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de junio de 2023, adjuntando Decreto n.º 2962/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 56. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2962/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 56.

#### **67.- EXPEDIENTE: 2023/0213**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de junio de 2023, adjuntando Decreto n.º 2965/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 66. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2965/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 66.



#### **68.- EXPEDIENTE: 2023/0214**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de junio de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de ascensor en edificio de viviendas en c/ Dolores Romero, n.º 6. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Acueducto-Viaducto Los Arcos, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

##### Expediente 2005/0320

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, cultura y Deporte el día 27 de junio de 2005, adjuntando documentación para pintar la fachada principal y trasera en C/Dolores Romero, 6, Los Arcos y Mosen Peras. Edificio dentro del conjunto histórico incoado.

La CPPC, en sesión celebrada el 18 de junio de 2005, acordó:

“Informar favorablemente las actuaciones referenciadas, condicionadas al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se modificarán los huecos de la fachada ni la configuración de la misma. Se deberá respetar la modulación y los elementos característicos de la edificación original.
- Se realizarán pruebas de color en la fachada que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el color a aplicar. Los cables de las instalaciones se pintarán del mismo color de la fachada.”

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de ascensor en edificio de viviendas, visado por el COAA con fecha 15 de noviembre de 2022, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

#### **69.- EXPEDIENTE: 2023/0215**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de junio de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de restauración de fachada en Plaza Carlos Castel, n.º 14. Casa “El Torico”, monumento declarado BIC, ubicada dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico de Teruel, declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

##### I. Expediente 2013/0414

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 11 de octubre de 2013, adjuntando documentación para pintura de fachada en el nivel de planta baja, en Plaza de Carlos Castel, n.º 14, Casa del Torico, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2013, acordó:

“Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, con la siguiente prescripción:

Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.”

##### II. Expediente 2021/0041



Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de febrero de 2021, adjuntando documentación para arreglo de dinteles de las columnas de la fachada del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 14, denominado Casa El Torico, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2021, acordó:

“Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La intervención deberá documentarse (técnica y fotográficamente) y el documento remitirse al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel y al Ayuntamiento de Teruel, de cara a posibles intervenciones similares que puedan realizarse en el resto de la plaza.”

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de restauración de la fachada de la sede de Caja Rural de Teruel conocida como “Casa de Tejidos el Torico”, visado por el COAA con fecha 22 de junio de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Deberá documentarse (técnica y fotográficamente) la intervención realizada y remitirse al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel, para que quede constancia de la actuación realizada. Se deberán incluir los diferentes ensayos, catas y pruebas que determinen los acabados originales del inmueble (incluida la fachada) y que serán la base de la toma de decisiones para los acabados de la intervención.

- En cumplimiento del artículo 34 de la LPCA, se deberá primar la consolidación y restauración de los componentes del monumento BIC, frente a la sustitución de los mismos. En caso necesario, la sustitución generalizada de elementos de carpintería o en el alero deberán respetar los diseños originales de la casa.

- Las intervenciones de restauración deberán ser realizadas por conservadores-restauradores especialistas para garantizar la calidad y la durabilidad de las mismas.

- La pintura a emplear deberá ser transpirable y compatible físico-químicamente con el soporte.

- La hidrofugación es una operación irreversible y cuyos efectos son difícilmente cuantificables, de manera que su utilización debería justificarse de forma rigurosa e individualizada.

La aplicación de este tipo de productos puede modificar el flujo de escorrentía superficial en los muros y elementos ornamentales y provocar nuevos daños en elementos adyacentes cuyo deterioro no se haya previsto.

En caso de ser imprescindible su aplicación, los productos elegidos deberán ser ensayados previamente en laboratorio sobre los mismos materiales del bien, atendiendo al control de parámetros como la capilaridad, absorción de gotas y color. Se deberán realizar controles de eficacia, durabilidad y control de calidad durante el desarrollo de los trabajos y con posterioridad a la intervención.

Por último, se recuerda que, en cumplimiento del acuerdo de la CPPCT sobre la intervención en los dinteles de la planta baja del inmueble (2021), está todavía pendiente de presentación la documentación técnica y fotográfica de la actuación realizada.

#### **70.- EXPEDIENTE: 2023/0216**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de junio de 2023, adjuntando Decreto n.º 2995/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Hartzzenbusch, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2995/2023 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Hartzzenbusch, n.º 7.



#### **71.- EXPEDIENTE: 2023/0217**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de junio de 2023, adjuntando Decreto n.º 2991/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Menas de San Julián, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2991/2023 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Menas de San Julián, n.º 9.

#### **72.- EXPEDIENTE: 2023/0218**

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de julio de 2023, adjuntando Memoria valorada de reconstrucción volumétrica de piezas en fachada en c/ Pilar, n.º 5 (Palacio de la Encomienda). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

##### Expediente 2021/0268

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de junio de 2021, adjuntando documentación para reparación de fachada en c/ Pilar, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de julio de 2023, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal (en función del soporte y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales).”

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Comunicar al Ayuntamiento de La Fresneda que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional escrita y gráfica para conocer el alcance de la intervención, describiendo las patologías actuales de las zonas a reparar y respaldadas por un técnico competente en la materia.

Se considera que las actuaciones están, en general, bien orientadas, no obstante, para garantizar la calidad y durabilidad de la actuación sobre este inmueble representativo del Conjunto Histórico, se recomienda evitar el uso de hidrofugantes.

La hidrofugación es una operación irreversible y cuyos efectos son difícilmente cuantificables, de manera que su utilización debería justificarse de forma rigurosa e individualizada.

La aplicación de este tipo de productos puede modificar el flujo de escorrentía superficial en los muros y provocar nuevos daños en elementos adyacentes cuyo deterioro no se haya previsto.

En caso de ser imprescindible su aplicación, los productos elegidos deberán ser ensayados previamente en laboratorio sobre los mismos materiales del bien, atendiendo al control de parámetros como la capilaridad, absorción de gotas y color. Se deberán realizar controles de eficacia, durabilidad y control de calidad durante el desarrollo de los trabajos por parte de conservadores-restauradores y con posterioridad a la intervención.

#### **73.- EXPEDIENTE: 2023/0219**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de julio de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de ampliación en altura para nueva vivienda, instalación de ascensor y sustitución de carpintería exterior en edificio de viviendas existente en Plaza Domingo Gascón, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



## **ANTECEDENTES:**

### Expediente 2021/0044

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias) , con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de febrero de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de ampliación en altura para vivienda, sustitución de carpintería exterior e instalación de ascensor en edificio sito en Plaza Domingo Gascón, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2021, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de ampliación en altura para vivienda, sustitución de carpintería exterior e instalación de ascensor en edificio, visado por el COAA con fecha 30 de abril de 2020, ya que incumple el artículo 43.3a) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación: «a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. [...]»

En este sentido, se estima que la modificación propuesta en la cubierta varía sustancialmente la composición de las cubiertas existentes en esta manzana del conjunto histórico.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Aunque se considera positiva la eliminación de la terraza existente en la cubierta, no se considera adecuada la modificación de la tipología de la cubierta por dos faldones desiguales. Además, esta elevación genera un nuevo alero muy próximo al existente en la fachada hacia la Ronda, que deberá estudiarse.
- No se considera adecuada la utilización de mortero monocapa en este edificio.
- Se recuerda que en los entornos de Monumentos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera.
- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Previo al inicio de los trabajos de pintura, se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.”

## **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de ampliación en altura para vivienda, sustitución de carpintería exterior e instalación de ascensor en edificio, visado por el COAA con fecha 30 de abril de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Previo al inicio de los trabajos de pintura, se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.
- Para evitar la desproporción generada por el aumento de altura hacia la Ronda sin introducir huecos en el muro, se deberá recuperar la composición del alero existente actualmente en este punto.

### 74.- EXPEDIENTE: 2023/0220

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de julio de 2023, adjuntando Decreto n.º 3032/2023, de autorización municipal para la realización de tres sondeos mecánicos en la calle de San Francisco, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Licencias) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3032/2023, de autorización municipal para la realización de tres sondeos mecánicos en la calle de San Francisco.

No obstante, se recuerda que, al estar esta zona incluida dentro de la delimitación del Conjunto Histórico BIC, los sondeos que se realicen deberán contar con supervisión arqueológica.

#### **75.- EXPEDIENTE: 2023/0222**

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de julio de 2023, adjuntando expediente de legalización "Mas de Valentí", sito en polígono 10, parcela 28. Bien inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés.

#### **ANTECEDENTES:**

##### Expediente 2017/0192

1.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de junio de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación del "Mas de Valentí", sito en el polígono 10 parcela 28, Bien inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de junio de 2017, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación estructura "Mas de Valentí", visado por el COAAT con fecha 27 de marzo de 2017, ya que la transformación del entorno del bien protegido es excesiva, especialmente a nivel de nuevos huecos en fachadas, teniendo en cuenta que todavía no se ha definido un uso interior para el inmueble.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se utilizarán materiales tradicionales o compatibles con éstos para realizar las futuras intervenciones.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se recomienda reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe sus características originales."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de julio de 2017, adjuntando Anexo de justificación de los nuevos huecos proyectado, en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación estructural del "Mas de Valentí", sito en Polígono 10 parcela 28. Bien inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2017, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación estructura del "Mas de Valentí", visado por el COAAT con fecha 27 de marzo de 2017 y el Anexo de Justificación de los nuevos huecos proyectados, con fecha de julio de 2017, condicionado al cumplimiento de las prescripciones ya avanzadas en el acuerdo de junio de 2017:

- Se utilizarán materiales tradicionales o compatibles con éstos para realizar las futuras intervenciones.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se recomienda reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe sus características originales.



- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.”

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el expediente de legalización “Mas de Valentí”, documento visado por el COAA con fecha 10 de mayo de 2022.

**76.- EXPEDIENTE: 2023/0223**

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de julio de 2023, adjuntando Memoria valorada de limpieza y consolidación parcial del órgano de la Iglesia de Santa María Magdalena, monumento declarado BIC.

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

Comunicar al Ayuntamiento de Tronchón que esta Comisión considera que la memoria remitida no puede considerarse documentación suficiente a los efectos del Anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés.

Por lo anterior, suspende la emisión de la autorización solicitada hasta la recepción de un proyecto integral de consolidación del órgano, que analice en profundidad el bien e incorpore la documentación gráfica, fotográfica y escrita necesaria para poder valorar el alcance de la actuación, con independencia de que su ejecución se realice por fases.

**77.- EXPEDIENTE: 2023/0224**

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de julio de 2023, adjuntando documentación para lucir y pintar fachada en c/ Solano, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La fachada se enfoscará con mortero de cal, acabado liso y terminado en color blanco roto. No se realizarán simulaciones de fábricas de sillería en ninguna parte de la fachada. Las medianeras vistas recibirán el mismo tratamiento que la fachada.

**78.- EXPEDIENTE: 2023/0225**

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de julio de 2023, adjuntando para su legalización Memoria valorada “Mejora de vías urbanas calle Centelles”. Actuación ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

Comunicación del Agente de Protección del Patrimonio Cultural, con fecha 9/6/2023, en la que informa de obras realizadas en c/ Centelles, relativas al movimiento de tierra para la construcción de un muro de contención y hormigonar el camino. Actuación ejecutada sin contar con la preceptiva autorización cultural.

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de “Mejora de vías urbanas calle Centelles”, documento sin visado colegial con fecha de enero de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, se propone para el acuerdo de esta Comisión la prescripción de que todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Las columnas de las farolas se terminarán en color oscuro mate.

- El hormigón a emplear será coloreado o con un acabado de hormigón lavado para mejorar su integración en el conjunto.

Además, la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.

#### **79.- EXPEDIENTE: 2023/0226**

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de julio de 2023, adjuntando para su legalización Memoria valorada "Mejora de vías urbanas calle San Benón". Actuación ubicada dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Comunicación del Agente de Protección del Patrimonio Cultural, conf fecha 27/4/2023, en la que informa de obras realizadas en c/ San Benón, relativas al movimiento de tierra para la renovación de redes. Actuación ejecutada sin contar con la preceptiva autorización cultural.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de "Mejora de vías urbanas en calle San Benón", documento con fecha diciembre de 2022", condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El hormigón a emplear será coloreado o con un acabado de hormigón lavado para mejorar su integración en el conjunto.

Además, la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda la redacción de un Plan director sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.

#### **80.- EXPEDIENTE: 2023/0227**

Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de julio de 2023, adjuntando para su legalización Memoria valorada "Instalación pista de pádel", en parcela121, polígono 3, partida "El Gastón". Actuación ubicada dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

IN 442023. Comunicación del Agente de Protección del Patrimonio Cultural, en la que informa de la realización de obras sin autorización cultural.



#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada "Instalación pista pádel", documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2022, ya que incumple el Artículo 43.3d) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

«El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.»

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se plantearán medidas correctoras que puedan permitir la colocación de la pista sin afectar las visuales.

#### **81.- EXPEDIENTE: 2023/0228**

Escrito del Ayuntamiento de Monroyo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de julio de 2023, adjuntando Proyecto de estabilización del macizo rocoso que conforma la Muela de Monroyo. Actuación con afección al Castillo de la Muela, zona arqueológica declarada BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Expediente: 2022/0207

Escrito del Ayuntamiento de Monroyo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de mayo de 2022, adjuntando Memoria valorada para la consolidación y estabilización de la Muela de Monroyo. Actuación con afección al Castillo de la Muela, zona arqueológica declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de julio de 2022, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Monroyo que, dado el alcance de la actuación propuesta en "La muela de Monroyo", monumento declarado BIC, esta Comisión considera que la memoria remitida no puede considerarse documentación suficiente a los efectos del Anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés.

Por lo anterior, suspende la emisión de la autorización solicitada hasta la recepción de un proyecto técnico que reúna la documentación técnica y gráfica (planos, croquis, fotografías, cálculos estructurales, detalles constructivos, etc.) suficiente para conocer el alcance de las obras o actuaciones y la localización del BIC.

No obstante, se avanza criterio de la comisión.

- Se deberá de redactar un proyecto básico y de ejecución don toda la documentación necesaria para poder llevar a cabo su ejecución.

- La solución estructural para la estabilización del macizo rocoso se deberá de justificar, calcular, y diseñar adecuadamente, con la documentación escrita y gráfica necesaria, de manera que se puedan identificar las zonas de actuación.

- Se deberá realizar un levantamiento gráfico para poder identificar, en primer lugar, las lesiones, en segundo lugar, las zonas de intervención, y finalmente el estado reformado y final de la actuación.

- No se considera adecuado la estabilización del macizo mediante el sistema de red de cables.

- No se considera adecuado la utilización para el recalce de muros de hormigón según la solución propuesta, pues se trata de una solución ingenieril de muro de contención sin tener en cuenta que nos encontramos en un Bien de Interés Cultural, por ello se trataría de realizar un muro de hormigón armado entonado, y encofrado siguiendo el patrón del diaclasado. Para ello, se requiere el estudio pormenorizado zona por zona para poder realizar un despiece del encofrado de manera que se pueda llevar a cabo una adecuada integración del muro de apeo. Por otro lado, también sería importante llevar a cabo un drenaje de dicho muro por su intradós.



- Si para la realización de los muros encofrados se requiere realizar una cimentación con la correspondiente excavación, deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de estabilización del macizo rocoso que conforma la muela de Monroyo (Teruel), documento visado por el CICCPC de Murcia con fecha 24 de mayo de 2023, ya que incumple el artículo 34.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes”.

Además, se reitera el criterio de la Comisión ya emitido para el expediente 2022/0207, encaminado a solucionar la patología del macizo rocoso y lograr una mayor integración paisajística que la solución propuesta:

- En coherencia con las actuaciones realizadas hasta la fecha, se considera más adecuado estudiar un acabado a base de muros entonados que oculte la estructura planteada, pero con una textura integradora que siga el patrón del diaclasado. Por otro lado, también sería importante llevar a cabo un drenaje de los muros por su intradós.

- Se deberán estudiar otras alternativas a la propuesta de barrera dinámica por su impacto visual, y en caso de ser esta la única, sólo podrá colocarse de manera temporal, minimizando o atenuando su impacto hasta la ejecución de una solución permanente.

- La actuación que afecte al subsuelo deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

#### **82.- EXPEDIENTE: 2023/0229**

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de julio de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de restauración de un tramo de muralla y del entorno, en Plaza Portal de Abajo y Avenida Ingeniero Piqueras. Actuación dentro del entorno de protección del Portal de Abajo y de la muralla de Manzanera, monumentos declarados BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

##### **I. Expediente 2015/0486.**

**I.1.-** Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de noviembre de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de la envolvente exterior de edificio: fachadas y cubiertas en Plaza del Portal de Abajo, 6. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Portal de Abajo y de la muralla de Manzanera, monumentos declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2015, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Manzanera que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la intervención referenciada, hasta tanto se remita documentación gráfica y escrita donde se analice en profundidad el inmueble objeto de intervención, describiendo los Bienes de Interés Cultural que contiene (Portal de Abajo y Muralla de Manzanera) y la relación de éstos con el conjunto de la construcción, así como la posible afección a los mismos durante las obras que se pretenden acometer.

El estudio sobre los BIC contendrá catas con el fin de delimitar su ocupación en planta y en altura, análisis sobre la existencia de restos pictóricos, revocos originales, etc., irá firmado por técnico competente y se incluirá como anexo en el proyecto de obras de manera que sirva para orientar la intervención y la correcta conservación de los monumentos.



Las actuaciones planteadas en ningún caso supondrán afección al lienzo de la muralla ni al Portal de Abajo y garantizarán la conservación de los mismos.

Se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuada la inclusión de carpinterías de PVC imitación madera en un entorno como el que comprende la actuación. Se deberán disponer elementos de madera, terminados en tono oscuro. Tampoco se estima oportuna la inclusión de persianas con guía de carril, se aconseja su sustitución por fraileros interiores de madera.

- Se recuerda el artículo 34 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.”

**1.2.-** Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de julio de 2016, adjuntando consulta previa en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de la envolvente exterior de edificio. Actuación a realizar dentro del Portal de Abajo y muralla de Manzanera, Monumentos declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de julio de 2016, acordó:

“Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de la envolvente exterior del edificio y los Planos modificados del mismo (documentos visados por el COAA el 30/5/2016 y 3/6/2015 respectivamente), dado que las actuaciones propuestas se limitan a la consolidación de la preexistencia, aunque deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- No se considera adecuada la previsión de elementos tales como salidas de humos y ventanas en cubierta antes de presentar la documentación que las justifiquen funcional y estéticamente en el entorno inmediato del BIC.

- El antepecho con el que se cerró el solanar en la fachada a la plaza Portal de Abajo quedará legible tras la intervención, es decir, con el tratamiento de la fachada no se ocultará la huella de este espacio típico de la arquitectura tradicional.

- Las carpinterías a colocar en planta baja en la calle Ingeniero Piqueras se acabarán en tonos oscuros y sus dimensiones se reducirán a las preexistentes o a un ancho máximo de 2,50 metros.

- El tono de la fachada a pintar será blanco roto u ocre, acorde con el entorno del Bien de Interés Cultural donde se ubica.

- La nueva barandilla propuesta tendrá diseño acorde con el entorno y seguirá criterios de simplicidad y no de mimetismo de elementos tradicionales.



- Se recomienda la recuperación de muestras de vigas en la cubierta del torreón que permitan datar la construcción y una eventual exposición de las mismas.

No obstante lo anterior, la Comisión insta al Ayuntamiento el estudio de mecanismos de liberación del lienzo de la muralla de Manzanera en su cara extramuros.”

## **II. Expediente: 2016/0437**

**II.1.-** Escrito del Ayuntamiento de Manzanera con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de noviembre de 2016, adjuntando consulta previa para propuesta de intervención para separación de propiedades en Torreón y recuperación del BIC Portal de Abajo.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó:

“Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera no adecuada la propuesta por incluir necesariamente la perforación del lienzo de la muralla, declarado Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento, actuación que incumpliría la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés.”

**II.2.-** Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de mayo de 2017, adjuntando propuesta de intervención para separación de propiedades en torreón y recuperación del BIC “Portal de Abajo” en Plaza del Portal de Abajo, n.º 6 Portal de Abajo y muralla de Manzanera, Monumentos declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

“Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta de intervención para separar dos propiedades en el Portal de Abajo, declarado Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento, tras estudiar las alternativas previas y la enviada en último lugar.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se deberá respetar el lienzo de la muralla en la actuación de cegado del paso entre ambos lados de la vivienda.

- El diseño y dimensiones de la puerta de acceso a la propiedad municipal del torreón deberán ser respetuosas con la configuración del portal y su entorno.”

## **III. Expediente 2018/0224**

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de junio de 2018, adjuntando anexo al Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación de la envolvente exterior del edificio (fachadas y cubiertas) en Plaza del Portal de Abajo, n.º 6. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Portal de Abajo y la muralla de Manzanera, monumentos declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de junio de 2018, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de la envolvente exterior del edificio, Planos modificados y Anexo al proyecto, (documentos visados por el COAA el 3 de junio de 2015, 30 de mayo de 2016 y 26 de febrero de 2018, respectivamente, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- Los materiales a emplear en el cerramiento de los huecos deberán ser compatibles con la fábrica histórica del torreón. El rejuntado y enfoscado de los elementos en contacto con el torreón deberá realizarse con mortero de cal.

- Las ventanas de cubierta deberán estar completamente enrasadas en el plano inclinado y serán de madera en tonos oscuros.

- Las carpinterías a colocar en planta baja en la calle Ingeniero Piqueras se acabarán en tonos oscuros y sus dimensiones se reducirán a un ancho máximo de 2,50 metros.

- El tono de la fachada a pintar será blanco roto u ocre, acorde con el entorno del Bien de Interés Cultural donde se ubica.

- La nueva barandilla propuesta tendrá diseño acorde con el entorno y seguirá criterios de simplicidad y no mimetismo de elementos tradicionales.”

#### IV. Expediente 2018/0444

**IV 1.-** Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2018, adjuntando proyecto de restauración del Portal de Abajo y la Muralla de Manzanera, monumentos declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2018, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Manzanera que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la justificación de los niveles planteados y solución constructiva basados en las huellas históricas legibles en los muros (mechinales, apoyos, huecos, aspilleras, etc), así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación.

Se recuerda el artículo 34 de la ley 3 /1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que tratan de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Los niveles de los nuevos forjados deberán apoyarse en los mechinales preexistentes, sin producir esfuerzos no deseados al bien. Deberán aportarse detalles constructivos con la solución propuesta.

- Las intervenciones del bien de interés cultural deberán ser prioritariamente de saneado, consolidación y restauración de lo existente, manteniendo todo el lienzo que sea posible (sin regularizaciones injustificadas) y deberán ser realizadas por parte de restauradores especialistas.

- Además, en vista del estudio histórico-arqueológico presentado, los torreones sufrieron una enorme modificación en el siglo XX, cuando se colocaron unos remates de almenas que dificultan una correcta interpretación histórica del Portal de Abajo. La nueva documentación deberá plantearse esta circunstancia, así como la propuesta de recrecido y la altura para el mismo en la zona de muralla.

- El rejuntado de mortero de cal deberá entonarse cromáticamente con la piedra.”



**IV 2.-** Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de noviembre de 2018, adjuntando Proyecto de restauración del portal de abajo y muralla. Monumentos declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2018, acordó:

“No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de restauración del portal de abajo y muralla, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2018, ya que incumple el artículo 34.2 de la ley 3 /1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación: “ Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Cualquier operación de recrecido y/o reconstrucción (tanto en portales como en muralla) respecto al nivel actual deberá estar muy justificada a nivel histórico y documental (altura, dimensiones, proporciones). No se considera adecuado el remate con almenas, sin conocer el nivel y la solución de remate originales.

- Los niveles de los nuevos forjados deberán apoyarse en los mechinales preexistentes, sin producir esfuerzos no deseados al bien.

- Se prohíbe el empleo de cemento pórtland en contacto con la fábrica histórica del portal o la muralla, en su lugar, deberán emplearse materiales compatibles con la preexistencia.

- Las intervenciones de consolidación del bien de interés cultural deberán ser realizadas por parte de restauradores especialistas.”

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia, el Proyecto Básico y de Ejecución de restauración de un tramo de muralla y su entorno, documento sin visado colegial con fecha de julio de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Deberá realizarse un estudio arqueológico de la zona en la que se interviene, tanto antes como durante de la intervención. Se recuerda que la actuación queda condicionada a la resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural que se emita para la intervención arqueológica planteada.

- El derribo de la edificación adosada a la muralla deberá garantizar la integridad y estabilidad del bien de interés cultural.

- Dado que el nivel planteado para la coronación del muro no se corresponde con la altura total de la muralla originalmente, se deberá dejar el perfil levemente irregular, en lugar de un acabado perfectamente horizontal, que permita hacer esta lectura de muro inacabado pero, al mismo tiempo, evite el depósito de las aguas para evitar futura patología.

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Los miembros de la Comisión presentes en la sesión, unánimemente y en atención al número creciente de declaraciones municipales de ruina que ordenan la demolición de inmuebles ubicados en espacios protegidos culturalmente, en particular en el caso del Conjunto Histórico de Teruel, reiteran la necesidad de que se revise de manera conjunta por parte de las Direcciones Generales de Urbanismo y de Patrimonio Cultural, los aspectos jurídicos, a nivel urbanístico y patrimonial, de temas tan acuciantes para el patrimonio cultural aragonés como son las situaciones de ruina o el deber de conservación, que están provocando la pérdida irreparable de numerosos inmuebles de nuestros Conjuntos Históricos.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 12:25 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA PRESIDENTA,  
Firmado electrónicamente

EL SECRETARIO,  
Firmado electrónicamente